

Los suscritos (i) ESTRATEGIAS CORPORATIVAS S.A., sociedad constituida mediante escritura pública número tres mil doscientos seis (3.206) otorgada el trece (13) de octubre de mil novecientos noventa y dos (1992) en la Notaría Décima (10) del Círculo de Bogotá D.C, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C, representada en este acto por LUIS GONZALO GALLO RESTREPO, varón, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliado en Bogotá D.C, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.880.342, quien obra en su calidad de Representante Legal; (ii) PRIETO, GUTIERREZ, CARRIZOSA & ASOCIADOS S.A. sociedad constituida mediante escritura pública número dos mil setecientos setenta y tres (2.773) otorgada el veintidós (22) de agosto de mil novecientos noventa y cuatro (1994) en la Notaría Treinta y Dos (32) del Círculo de Bogotá D.C, representada en este acto por ANA MARIA URIBE DUQUE, mujer, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.689.105, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la misma; (iii) FUNDACIÓN DIEGO Y LIA, entidad sin ánimo de lucro, constituida por acta del tres (3) de agosto del año mil novecientos noventa y ocho (1998), representada en este acto por VERÓNICA MARIA RESTREPO IBIZA, mujer, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.786.881, en su calidad de Representante Legal de la misma; (iv) REMOLINA ESTRADA CONSULTORIA S.A., sociedad constituida mediante escritura pública número doscientos noventa y siete (297) otorgada el diecisiete (17) de febrero de mil novecientos noventa y siete (1997) en la Notaría Veinticuatro (24) del Círculo de Bogotá D.C. con domicilio en Bogotá D.C, representada en este acto por CARLOS HUGO ESTRADA NIETO, varón, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.295.716, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la misma; (v) FINANZAS Y PROYECTOS S.A., sociedad constituida mediante escritura pública número (1.729) otorgada el veintiséis (26) de marzo de mil novecientos noventa y ocho (1998) en la Notaria Sexta (6) del Círculo de Bogotá D.C, representada en este acto por ANGELA MARIA RIVEROS GRACIA, mujer, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliada en Bogotá D.C, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.935.122, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la misma; (vi) BRIGARD & URRUTIA ABOGADOS LTDA., sociedad constituida mediante escritura pública número cuatro mil quinientos cincuenta y uno (4.551) otorgada el veintiuno (21) de junio de mil novecientos noventa y uno (1991) en la Notaria Quinta (5) del Círculo de Bogotá D.C., representada en este acto por NYDIA LOPEZ DE PABON, mujer, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliada en Bogotá D.C. identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.070.050, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la misma; (vii) INVERLINK S.A., sociedad constituida mediante escritura pública número quinientos cincuenta y seis (556) otorgada el catorce (14) de mayo de mil novecientos ochenta y seis (1986) en la Notaria Veintiocho (28) del Círculo de Bogotá D.C, representada en este acto por BRUCE MAC MASTER ROJAS, varón, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.104.241, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la misma; (viii) CORREDORES ASOCIADOS S.A., sociedad constituida mediante escritura pública número tres mil setecientos sesenta y siete (3.767) otorgada el veintiuno (21) de junio de mil novecientos ochenta y nueve (1989) en la Notaria Primera (1) del Círculo de Bogotá D.C, representada en este acto por MAURICIO BOTERO RODRÍGUEZ, varón, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliado en Bogotá. D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.119.619, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la misma; (ix) ALBA DE COLOMBIA S.A., sociedad constituida mediante escritura pública número trescientos (300) otorgada el once (11) de marzo de mil novecientos ochenta y seis (1986) en la Notaría Treinta y Siete (37) del Círculo de Bogotá D.C, representada en este acto por JUAN PABLO HERNÁNDEZ DEL ALBA, varón, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.233.049, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la misma; (x) MCKINSEY & COMPANY COLOMBIA INC. sucursal constituida mediante escritura pública número mil treinta y seis (1.036) otorgada el veintiocho (28) de abril de mil novecientos noventa y cuatro (1994) en la Notaría Once (11) del Círculo de Bogotá D.C, representada en este acto por YAROSLAV VLASAK, varón, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.340.078, en su calidad de Apoderado Especial; (xi) CAPITALCORP S.A. sociedad constituida mediante escritura pública número siete mil quinientos treinta y cuatro (7.534) otorgada el siete (7) de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994) en la Notaria Quinta (5) del Círculo de Bogotá D.C, representada en este acto por MARIA CLAUDIA CARRIZOSA mujer, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.688.593 expedida en Bogotá D.C, en su calidad de Representante Legal de la misma; (xii) ESTRATEGIAS CORPORATIVAS MERCHANT BANKING LTDA., sociedad constituida mediante escritura pública número cuatro mil ciento setenta y dos (4.172) otorgada el veintiocho (28) de noviembre de mil novecientos noventa y seis (1996) en la Notaria Treinta y dos (32) del Círculo de Bogotá D.C, representada

en este acto por MAURICIO GARCIA CAÑIZARES, hombre. mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.409.514, en su calidad de Representante Legal de la misma; cada uno de ellos obrando en la calidad expresada, su expreso consentimiento y voluntad para constituir hoy una Corporación, la cual se registrará por las disposiciones estatutarias que a continuación se expresan y en lo no previsto en ellas por las leyes aplicables.

Aprovecharon los presentes para certificar los aportes recibidos para la CORPORACIÓN "COMPARTAMOS CON COLOMBIA", como se llamará la institución que ahora constituyen, para definir el propósito y la filosofía de la Entidad sin ánimo de lucro que con patrimonio autónomo se establece. De acuerdo con lo anterior, es la voluntad de los presentes que la CORPORACIÓN "COMPARTAMOS CON COLOMBIA" se regule por los siguientes Estatutos:

NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN

1. **Nombre y naturaleza:** La Corporación se denomina "COMPARTAMOS CON COLOMBIA". Es una corporación civil de carácter privado, sin ánimo de lucro, con personería jurídica y patrimonio propio, que persigue fines de interés general, creada, organizada y regida por los presentes Estatutos y las leyes colombianas.

Parágrafo: La Corporación, dados sus objetivos y como entidad sin ánimo de lucro, no podrá traspasar, en ningún momento, sus bienes, fondos y rentas al patrimonio de ninguna persona en calidad de distribución de utilidades. Cualquier beneficio operacional, superávit o utilidad que llegare a obtener será obligatoriamente destinado, en forma exclusiva, a incrementar su propio patrimonio, a mejorar y ampliar los medios necesarios para cumplir cabalmente con su objeto.

2. **Domicilio:** El domicilio de la Corporación es la ciudad de Bogotá D.C. y podrá establecer domicilios, capítulos regionales, centros de actividad, oficinas, etc., en otras ciudades del país, así como también podrá tener corresponsales, oficinas o representantes en el exterior, de acuerdo con el reglamento y con las decisiones que se adopten por la Corporación por medio de su Consejo Directivo.
3. **Duración:** La Corporación tendrá una duración hasta el 31 de diciembre del año 2050 pero podrá ser disuelta por la Asamblea General de Asociados, en la forma prevista en estos Estatutos.

OBJETO DE LA CORPORACIÓN Y DESARROLLO

4. **Objeto:** El objeto principal de la Corporación es la consultoría y asesoría estratégica, gerencial, jurídica y financiera, para prestar servicios profesionales especializados tendientes a:
 - i) Generar un fortalecimiento integral, suficiente y exhaustivo de capacidades y habilidades en cabeza de los grupos de interés objeto de los servicios de asesoría; y
 - ii) Diseñar e implementar soluciones multilaterales, suficientes y necesarias para alcanzar el mayor grado de desarrollo sostenible a nivel local o regional, según el caso.

Para tal efecto, la Corporación va a brindar acompañamiento en la gestión empresarial de una amplia gama de industrias, y fortalecer iniciativas gerenciales de impacto en diferentes geografías, espacios y entornos sociales. Aquellos servicios serán prestados a:

- i) Entidades y proyectos sin ánimo de lucro; y
- ii) Entidades y proyectos con ánimo de lucro.

Así mismo, la Corporación buscará incrementar el flujo de recursos privados internacionales hacia Colombia mediante la promoción de fundaciones y proyectos con o sin ánimo de lucro en Colombia o en el exterior.

Mediante la realización de estos dos objetivos, la Corporación buscará dar ejemplo a nivel nacional para fomentar la participación de empresarios y profesionales jóvenes en actividades con o sin ánimo de lucro.

5. **Desarrollo del objeto:** En desarrollo de su objeto, la Corporación cumplirá, entre otras, las siguientes actividades y tareas:
- a) Identificar en Colombia entidades y proyectos con o sin ánimo de lucro, de impacto social, proyección de vigencia futura, desarrollo sostenible, y nivel de asimilación, que requieran el apoyo profesional y técnico de Compartamos con Colombia y de sus miembros;
 - b) Realizar consultorías y asesorías estratégicas, gerenciales y/o financieras a entidades y proyectos para fortalecer su gestión social, optimizar su administración y utilizar más eficientemente sus recursos;
 - c) Preparar profesionales expertos en técnicas gerenciales de entidades y proyectos con o sin ánimo de lucro; y
 - d) Desarrollar alianzas estratégicas con otras entidades filantrópicas, tanto nacionales como internacionales, con las cuales se puedan realizar proyectos conjuntos.
6. **Facultades:** La Corporación podrá, dentro del marco anterior, realizar todos los actos y contratos necesarios o convenientes para el desarrollo de su objeto, o que de una u otra manera se relacionen directamente con éste, y los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legal o convencionalmente derivados de la existencia y funcionamiento de la Corporación. En especial, podrá adquirir y enajenar toda clase de bienes a cualquier título; gravarlos y limitar su dominio; tenerlos o entregarlos a título precario; dar y recibir dinero en mutuo; asociarse con otras personas naturales o jurídicas o crear otros entes, sola o con otras instituciones, del país o del extranjero; negociar toda clase de títulos valores; renovar obligaciones; designar apoderados judiciales y extrajudiciales; transigir y comprometer los asuntos en que tenga o pueda tener algún interés; aceptar donaciones, herencias o legados; recibir de convenios de cooperación técnica o financiera nacional o internacional; celebrar contratos de fiducia y de administración de fondos y de bienes, así como cualesquiera de los contratos contemplados en las normas sobre ciencia y tecnología; y, en general, celebrar toda clase de actos o contratos autorizados por la ley. Igualmente, la Corporación podrá participar en organizaciones afines o complementarias del exterior, a título propio o en representación de Colombia, con las debidas autorizaciones y promover activamente la creación y organización de las entidades autónomas que considere necesarias para complementar sus acciones.

MIEMBROS, ADMISIÓN, DERECHOS Y OBLIGACIONES

7. **Miembros:** Podrán ser miembros de la Corporación, además de los Fundadores, todas las personas naturales o jurídicas que cumplan con los requisitos señalados por la Corporación y que asuman los compromisos establecidos por la misma. La Asamblea General de Asociados podrá delegar en el Consejo Directivo la facultad de establecer, por medio de reglamento, las condiciones para la recepción de nuevos miembros: así como los deberes y derechos que de las especiales condiciones de asociación se deriven.
8. **Derechos de los miembros:** Son derechos de los miembros:
- a) Formar parte de la Asamblea General de Asociados con derecho a voz y voto, siempre y cuando se encontraren a paz y salvo con la Corporación y cumplan con las demás exigencias establecidas en el respectivo reglamento;
 - b) Participar en la elección de los cargos directivos de la Corporación, en los términos previstos en los Estatutos;
 - c) Representar o hacerse representar en las sesiones de la Asamblea General de la Corporación; y
 - d) Examinar la contabilidad, libros y actas y en general, todos los documentos de la Corporación, dentro de los veinte (20) días anteriores a la reunión de la Asamblea General.

9. **Obligaciones y deberes de los miembros:** Los miembros de la Corporación tendrán los siguientes deberes y obligaciones:
- a) Cumplir los Estatutos y reglamentos de la Corporación, así como las decisiones de los órganos de esta;
 - b) Asistir a las reuniones de la Asamblea General de Asociados de la Corporación;
 - c) Pagar cumplidamente los aportes o cuotas ordinarias y extraordinarias que les correspondan; y
 - d) Colaborar con la Corporación en todos aquellos asuntos para los cuales se les requiera específicamente.
10. **Pérdida de la calidad de miembro:** La calidad de miembro se pierde en los siguientes casos:
- a) Por disolución y liquidación de las personas jurídicas que tengan el carácter de miembro;
 - b) Por retiro voluntario expresado por escrito ante el Consejo Directivo y aceptado por éste, antes del 31 de octubre de cada año y estando a paz y salvo con los aportes ordinarios y extraordinarios aprobados por el Consejo Directivo de la Corporación.
 - c) Por inasistencia a cinco (5) reuniones de la Asamblea General y/o del Consejo Directivo de forma consecutiva;
 - d) Por solicitud de retiro del miembro dirigida a la Asamblea General;
 - e) Por incumplimiento de las obligaciones y deberes de los miembros, consagrados en el presente documento, calificado por la mayoría simple (50%+1) de los miembros de la Asamblea General de Asociados; y
 - f) Por vulneración grave de los presentes Estatutos o por incumplimiento del pago de cualquiera de los aportes o cuotas, salvo que dicho incumplimiento sea subsanado dentro de los noventa (90) días siguientes a la notificación del incumplimiento, garantizando en todo caso a los miembros los derechos fundamentales al debido proceso, de defensa y contradicción.

PATRIMONIO

11. **Patrimonio:** El patrimonio de la Corporación estará formado por los siguientes bienes y rentas:
- a) Los aportes o cuotas ordinarias y extraordinarias que hagan sus miembros;
 - b) Los recursos que por distintas entidades se destinen a la Corporación;
 - c) Los bienes y rentas que, de conformidad con la Constitución y las leyes, reciba, a cualquier título, de entidades públicas o privadas o de personas naturales;
 - d) Los bienes muebles e inmuebles que adquiera a cualquier título;
 - e) El producto del rendimiento de sus bienes o de sus rentas;
 - f) Las sumas que reciba por la prestación de servicios o en el desarrollo de sus diferentes actividades;
 - g) Los recursos provenientes de convenios de cooperación técnica o financiera nacional o internacional o de tratados o convenios internacionales; y
 - h) Cualquier otro ingreso o bien que obtenga o adquiera a cualquier título.

12. **Aportes:** Los nuevos miembros que se quieran vincular a la Corporación harán un aporte inicial de veintitrés mil quinientos dólares (US\$23.500) de los Estados Unidos de América, valor del año 2024. Estos aportes podrán ser pagaderos en hasta tres (3) cuotas anuales, liquidados a la tasa representativa del mercado de la fecha de cada pago. Y para aquellos miembros que entren en años siguientes el valor inicial de USD\$23.500 dólares se ajustarán anualmente con el Consumer Price Index (CPI). A medida que se suma el (CPI) cada año, la base sobre la cual se calcula el ajuste también aumentará, lo que resultará en un incremento gradual y acumulativo del valor inicial a lo largo del tiempo.
13. Cuando un miembro esté en mora de pagar las cuotas mencionadas, no podrá ejercer sus derechos y la Corporación podrá acudir, a elección del Consejo Directivo, a excluir de la Corporación al asociado incumplido.
14. **Aportes en especie:** Los aportes podrán hacerse en especie y su valor deberá ser estimado por el Consejo Directivo.
15. **Donaciones, aportes o cuotas:** Los miembros de la Corporación realizarán un aporte anual que será aprobado por el Consejo Directivo en la última reunión de cada año, pagaderos en el primer trimestre del año siguiente.

La Corporación deberá empezar la gestión de cobro de los aportes con la antelación suficiente (enero de cada año) para que cada uno de los miembros alcance a surtir todos los procedimientos antes del cierre del primer trimestre del año.

Las donaciones, herencias o legados, condicionales o modales, podrán ser aceptados por la Corporación siempre que el modo o condición no contraríe alguna de las disposiciones estatutarias de ésta. Los aportes o cuotas que se paguen a la Corporación por sus miembros no son reembolsables, no confieren derecho alguno, ni en el patrimonio de ella durante su existencia, ni al momento de su disolución o liquidación, ni facultan para intervenir en su administración ni en su liquidación por fuera de las normas estatutarias.

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

16. **Órganos:** La dirección y administración de la Corporación estará a cargo de los siguientes órganos y posiciones:
 - a) Asamblea General de Asociados;
 - b) Consejo Directivo;
 - c) Comité Financiero;
 - d) Comité de Talento Humano;
 - e) Director Ejecutivo; y
 - f) Revisor Fiscal.

ASAMBLEA GENERAL

17. **Jerarquía y Composición:** La Asamblea General de Asociados es la máxima autoridad de la Corporación. Estará compuesta por todos los miembros, quienes tendrán el mismo derecho de voz y voto. Cada miembro tendrá derecho a un voto.
18. **Representación:** Los miembros que no puedan asistir personalmente a la Asamblea, podrán hacerse representar mediante escrito dirigido oportunamente al director ejecutivo en el cual se confiera poder a otro miembro. Ninguna persona puede representar a más del quince por ciento (15%) de los miembros. Así mismo,

ni el director ejecutivo ni los miembros del Consejo Directivo pueden representar en la Asamblea votos distintos de los suyos.

19. **Reuniones:** La Asamblea deberá reunirse ordinariamente una vez al año dentro de los tres (3) primeros meses del año calendario, con el fin de aprobar los estados financieros, presupuesto y plan de negocios. También podrá reunirse extraordinariamente cuando sea convocada para tal efecto.
20. **Convocatoria:** La convocatoria para la reunión ordinaria se efectuará por el director ejecutivo de la Corporación, por medio de comunicación escrita dirigida a cada miembro, con antelación no menor a veinte (20) días calendario, indicando lugar, fecha y hora de la reunión, así como el respectivo orden del día. En el evento de que esta reunión ordinaria no se hubiera convocado oportunamente, la Asamblea se reunirá por derecho propio el tercer jueves de marzo, en la sede de la Corporación, de 7:30 a 9:30 am. La convocatoria a reuniones extraordinarias podrá efectuarse por tres miembros del Consejo Directivo, o por el director ejecutivo de la Corporación, o por el Revisor Fiscal, o por el veinte por ciento (20%) de los miembros asociados. La convocatoria a estas reuniones extraordinarias deberá efectuarse con una antelación no menor a diez (10) días calendario, mediante comunicación escrita que cumpla con los requisitos señalados para la convocatoria de la reunión ordinaria. En las reuniones extraordinarias, la Asamblea solo podrá ocuparse válidamente de los asuntos previstos en la convocatoria, pero por decisión del setenta por ciento (70%) de los votos presentes en la reunión podrá ocuparse de otros temas.
21. **Quórum:** La Asamblea deliberará válidamente con la presencia de más del cincuenta por ciento (+50%) de sus miembros activos, cualesquiera que sean sus calidades. Cuando en la fecha y hora señaladas en la convocatoria no se integrare este quórum, se citará a reunión a la Asamblea el quinto (5) día hábil siguiente en el mismo lugar, bastando entonces, para efectos de la conformación del quórum, la presencia del veinte por ciento (20%) de los asociados. Si para esta segunda reunión, dentro de la hora siguiente a la señalada para su iniciación, no se hubiere conformado este quórum del veinte por ciento (20%), la Asamblea podrá reunirse válidamente y tomar decisiones con la presencia de cualquier número plural de asociados, al quinto (5) día hábil siguiente, a las diez de la mañana, en la sede de la Corporación, con el mismo orden del día señalado en la convocatoria.

Parágrafo: Para todos los efectos, el sábado no se considerará día hábil.

22. **Decisiones:** Las decisiones de la Asamblea se adoptarán, salvo disposición en contrario, por más del cincuenta por ciento (+50%) de los votos presentes en la respectiva reunión. Para las elecciones de dos o más personas se recurrirá al sistema del cociente electoral. Las reformas estatutarias deberán ser aprobadas por el sesenta (60%) de los votos presentes en la reunión. Igualmente, para la disolución, se requerirá el voto favorable del sesenta por ciento (60%) de todos los presentes.
23. **Atribuciones de la Asamblea:** Son atribuciones de la Asamblea General de Asociados:
 - a) Elegir los miembros del Consejo Directivo de conformidad con los Estatutos de la Corporación;
 - b) Formular las orientaciones generales de la Corporación;
 - c) Aprobar las reformas estatutarias;
 - d) Considerar el informe anual que deban rendir el Consejo Directivo y el director ejecutivo de la Corporación sobre las actividades desarrolladas por la misma;
 - e) Examinar, aprobar o improbar los estados financieros de fin de ejercicio, las cuentas e informe de gestión/sostenibilidad que deban rendir los administradores y los informes sobre el análisis financiero de la Corporación presentados por el Consejo Directivo y el director ejecutivo;
 - f) Designar el Revisor Fiscal de la Corporación y su suplente, en caso de que llegare a ser requerido por la ley, y señalarles su remuneración y el periodo y condiciones de su ejercicio;

- g) Decretar la disolución y reglamentar la liquidación de la Corporación, de ser el caso, con sujeción a las normas estatutarias;
 - h) Designar el liquidador o liquidadores con sus respectivos suplentes, señalarles sus funciones o emolumentos, e impartirles las órdenes o instrucciones que reclame la buena marcha de la liquidación, así como aprobar las cuentas periódicas y final de esta;
 - i) Tomar, en general, las medidas que exigen el cumplimiento del objeto de la Corporación;
 - j) Delegar alguna o algunas de sus funciones cuando lo estime conveniente;
 - k) Aprobar la fusión de la Corporación con otra, o su disolución y liquidación, con el voto favorable del setenta (70%) de los miembros activos con capacidad de voto presentes; y
 - l) Tomar las demás decisiones que por su naturaleza y alcance excedan las naturales facultades de otro órgano de dirección o administración.
24. **Presidencia y Secretaría:** La Asamblea General será presidida por el director ejecutivo y en ausencia de éste, por cualquiera de los miembros elegido por los asistentes en la Asamblea. El secretario(a) del Consejo Directivo actuará como secretario(a) de la Asamblea a menos que ésta designe otra persona para el cumplimiento de dicha función.
25. **Actas:** El secretario de la Asamblea levantará un acta de cada reunión la cual se incorporará al libro respectivo de la Asamblea General. La Asamblea podrá designar una comisión de su seno, integrada por dos miembros, quienes en nombre de aquella aprobarán el acta correspondiente. Las actas, una vez aprobadas, deberán ser autorizadas con la firma del director ejecutivo y del secretario de la Asamblea.

CONSEJO DIRECTIVO

26. **Composición:** El Consejo Directivo de la Corporación estará integrado por un (1) representante de cada firma miembro y tres (3) miembros independientes, todos los cuales serán elegidos por la Asamblea General de Asociados para periodos de un (1) año con derecho a voz y voto. Los directores seguirán en ejercicio de sus cargos mientras la Asamblea General de Asociados no haga nuevos nombramientos.

Los miembros del Consejo Directivo podrán ser reelegidos para períodos subsiguientes o removidos en cualquier tiempo por la Asamblea General de Asociados.

27. **Reuniones:** El Consejo Directivo se reunirá por lo menos una vez cada dos (2) meses, en la forma en que lo determine el mismo Consejo, quien también reglamentará la manera de efectuar la convocatoria. En todo caso, el Consejo también podrá ser convocado extraordinariamente por dos de sus miembros o por el director ejecutivo de la Corporación. Los miembros de la Asamblea General de Asociados podrán asistir a las reuniones del Consejo Directivo con voz, pero sin voto.
28. **Quórum:** Para poder sesionar, el Consejo requerirá la presencia de por lo menos de la mayoría de sus miembros activos. Sus decisiones se tomarán por la mayoría de sus miembros presentes.
29. **Atribuciones:** Al Consejo Directivo le corresponde:
- a) Dirigir la marcha de la Corporación;
 - b) Determinar la estructura orgánica y establecer la planta de personal;
 - c) Elegir al director ejecutivo de la Corporación y nombrar a los demás funcionarios o empleados que determine el reglamento, o aprobar sus nombramientos;

- d) Aprobar el presupuesto y sus modificaciones;
 - e) Determinar las cuotas de sostenimiento o aportes que deban sufragar los miembros de Corporación;
 - f) Reglamentar los requisitos y condiciones que deben llenar los nuevos miembros de la Corporación, y decidir sobre su admisión, exclusión o renuncia;
 - g) Establecer domicilios secundarios, capítulos regionales, centros de actividad u oficinas en el país, o corresponsales o representantes en el exterior;
 - h) Señalar las directrices y criterios a los cuales debe sujetarse el director ejecutivo para administrar e invertir los bienes y recursos de la Corporación;
 - i) Convocar trimestralmente a la Asamblea General de Asociados con el fin de rendir un informe sobre el estado de los proyectos;
 - j) Autorizar al Director Ejecutivo y/o a su suplente para celebrar cualquier clase de acto o contrato cuyo valor supere la suma de veinte mil dólares (US\$20.000.00) o su equivalente en pesos colombianos liquidados a la tasa representativa del mercado correspondiente a la fecha en que haya de realizarse el acto o celebrarse el respectivo contrato, entendiéndose que quedan sometidos a la aprobación del Consejo Directivo los actos o contratos que conformen un conjunto o serie de operaciones simultáneas o sucesivas y que tengan un mismo objeto;
 - k) Darse su propio reglamento y los necesarios para la organización y marcha adecuada de la Corporación; y
 - l) Las demás que le asignen estos Estatutos, la Asamblea General o las que no le estén atribuidas a cualquier otro órgano.
30. **Pérdida del carácter de miembro del Consejo:** Cuando un miembro del Consejo Directivo faltare sin excusa justificadas a juicio del Consejo, a tres (3) sesiones de en un mismo año calendario, perderá su calidad de tal y no podrá ser reelegido.
- Así mismo, en el evento de renuncia irrevocable de uno de los miembros del Consejo, éste queda facultado para aceptar dicha renuncia. Si la exclusión o renuncia se refiere a un miembro principal y su respectivo suplente, los mismos serán reemplazados por la Asamblea General, para lo cual, si es del caso, será convocada por el Consejo Directivo.
31. **Delegabilidad:** Los integrantes del Consejo Directivo podrán delegar su asistencia a las reuniones de este. Dicha delegación podrá realizarse a través de un poder que faculte dicho remplazo.
32. **Actas:** De las sesiones del Consejo Directivo se levantará un acta que deberá ser inscrita en el libro correspondiente.

COMITÉ FINANCIERO

33. **Comité Financiero:** El Comité Financiero estará integrado por mínimo tres (3) y máximo cinco (5) miembros, los cuales serán elegidos por el Consejo Directivo. Los miembros del Comité Financiero se escogerán con observancia del principio democrático de la participación, buscando garantizar la representatividad de los diversos estamentos que forman parte de la Corporación, es decir, en la medida en que los Estatutos y las votaciones del Consejo lo permitan.
- Parágrafo:** Los miembros del Comité Financiero no tendrán suplentes. Los miembros del Comité Financiero podrán ostentar otras calidades dentro de la organización, participando simultáneamente en otros comités o asumiendo otras posiciones de administración dentro de la Corporación.

34. **Periodo:** El periodo de los miembros del Comité Financiero será de dos (2) años, y podrán ser reelegidos previa aprobación por el Consejo Directivo. Sin perjuicio de lo anterior, los miembros del Comité Financiero podrán ser removidos libremente en cualquier momento por decisión del Consejo Directivo. Asimismo, los miembros del Comité Financiero deberán permanecer en ejercicio de su cargo hasta que sus sucesores elegidos hayan aceptado su designación.
35. **Elección:** La elección de los miembros del Comité Financiero le corresponderá al Consejo Directivo.

COMITÉ DE TALENTO HUMANO

36. **Comité de Talento Humano:** El Comité de Talento Humano estará integrado por mínimo tres (3) y máximo cinco (5) miembros, los cuales serán elegidos por el Consejo Directivo. Los miembros del Comité de Talento Humano se escogerán con observancia del principio democrático de la participación, buscando garantizar la representatividad de los diversos estamentos que forman parte de la Corporación, es decir, en la medida en que los Estatutos y las votaciones del Consejo Directivo lo permitan.

Parágrafo: Los miembros del Comité de Talento Humano no tendrán suplentes. Los miembros del Comité de Talento Humano podrán ostentar otras calidades dentro de la organización, participando simultáneamente en otros comités o asumiendo otras posiciones de administración dentro de la Corporación.

37. **Periodo:** El periodo de los miembros del Comité de Talento Humano será de dos (2) años, y podrán ser reelegidos previa aprobación del Consejo Directivo. Sin perjuicio de lo anterior, los miembros del Comité de Talento Humano podrán ser removidos libremente en cualquier momento por decisión del Consejo Directivo. Asimismo, los miembros del Comité de Talento Humano deberán permanecer en ejercicio de su cargo hasta que sus sucesores elegidos hayan aceptado su designación.
38. **Elección:** La elección de los miembros del Comité de Talento Humano le corresponder al Consejo Directivo.

DIRECTOR EJECUTIVO

39. **Designación y Carácter:** La Corporación tendrá un director ejecutivo, el cual será elegido por el Consejo Directivo previa recomendación de tres (3) miembros independientes del Consejo Directivo y Comité de Talento Humano. El Consejo Directivo designará también a un suplente, quien reemplazará al director ejecutivo en caso de faltas absolutas, temporales o accidentales. El director ejecutivo y su suplente serán los representantes legales de la Corporación.

40. **Funciones:** El director ejecutivo de la Corporación tendrá las siguientes funciones:

- a) Dirigir la Corporación de conformidad con las decisiones de la Asamblea General, del Consejo Directivo y con los presentes Estatutos;
- b) Ejercer la coordinación para la ejecución de programas necesarios para el cumplimiento de los fines y objetivos de la Corporación;
- c) Proponer las medidas necesarias para la mejor organización de la Corporación;
- d) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, reglamentos, acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Asociados, del Consejo Directivo y de los Comités Financiero y de Talento Humano;
- e) Designar el personal de la Corporación cuyo nombramiento no le corresponda al Consejo Directivo y celebrar los contratos del caso;
- f) Realizar y celebrar los actos y contratos que tiendan a alcanzar los fines de la Corporación. No obstante requerirá la previa autorización del Consejo Directivo para celebrar cualquier clase de acto o contrato cuyo valor supere la suma de veinte mil dólares (US\$20.000.00) o su equivalente en pesos colombianos

liquidados a la tasa representativa del mercado correspondiente a la fecha en que haya de realizarse el acto o celebrarse el respectivo contrato, entendiéndose que quedan sometidos a la aprobación del Consejo Directivo los actos o contratos que conformen un conjunto o serie de operaciones simultáneas o sucesivas y que tengan un mismo objeto;

- g) Encaminar y desarrollar las relaciones públicas de la Corporación, relacionándose activamente con personas jurídicas, personas naturales, grupos empresariales, sociedades comerciales, entidades multilaterales, organismos multilaterales internacionales, entidades sin ánimo de lucro, entidades estatales, sociedades de economía mixta, y empresas industriales y comerciales del Estado. Deberá brindar especial atención a las Cámaras de Comercio como actores fundamentales en este proceso;
- h) Presentar anualmente a la Asamblea General un informe de labores del año anterior y un programa de trabajo para el respectivo año;
- i) Presentar al Consejo Directivo y a la Asamblea, el informe anual de ejecución financiera, así como rendir las cuentas, balances y cualquier otro informe sobre la marcha de la Corporación, cuando éstos le sean exigidos. Estas presentaciones las realizará con apoyo, orientación y asesoramiento del Comité Financiero;
- j) Rendir los demás informes que le correspondan o le sean solicitados por la Asamblea General o el Consejo Directivo;
- k) Cumplir y hacer cumplir la ley, los Estatutos, los reglamentos de la Corporación y las decisiones de la Asamblea y del Consejo Directivo;
- l) Elaborar conjuntamente con el personal técnico de la Corporación, el programa anual de trabajo y su respectivo presupuesto de ingresos y gastos, en desarrollo de la política, los planes generales de acción y las decisiones formuladas por el Consejo Directivo y la Asamblea;
- m) Representar a la Corporación judicial y extrajudicialmente;
- n) Liderar el proceso de gestión de recursos para la sostenibilidad de la Corporación;
- o) Garantizar el cumplimiento de la misión y visión de la Corporación;
- p) Convocar a la Asamblea y al Consejo Directivo de acuerdo con lo establecido en los presentes Estatutos;
- q) Elaborar el reglamento interno de trabajo y el manual de funciones;
- r) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la Corporación de acuerdo con las pautas que para tal efecto le fije el Consejo Directivo. Este proceso se llevará a cabo con apoyo, orientación del Comité Financiero;
- s) Velar por la correcta aplicación de los fondos y el debido mantenimiento y utilización de los bienes de la Corporación;
- t) Dirigir, orientar, asesorar, controlar y evaluar directamente la Corporación;
- u) Solicitar autorización a la Asamblea General para, en representación de la Corporación, ser garante, o fiador de obligaciones distintas de las propias de la Corporación;
- v) Constituir los apoderados que sean necesarios de conformidad con los requerimientos de la Corporación;
y
- w) Las demás que le asignen los Estatutos, reglamentos o decisiones de la Asamblea General o del Consejo Directivo, como todas aquellas necesarias para la buena marcha de la Corporación.

REVISOR FISCAL

41. **Revisor Fiscal:** Habrá un Revisor Fiscal, con su respectivo suplente, designados por la Asamblea General de Asociados para periodos de un (1) año, el cual se vinculará mediante contrato escrito de prestación de servicios autónomos.

El Revisor Fiscal deberá ser contador público independiente y tendrá un contador público independiente como suplente que lo reemplazará en sus faltas temporales o absolutas, mientras la Asamblea General de Asociados provea el cargo. En caso de renuncia, remoción, discapacidad o muerte del Revisor Fiscal o de su suplente, la Asamblea General de Asociados podrá efectuar esta designación por el resto del período que se encuentre en curso.

Si es elegida una firma para ejercer el cargo de Revisor Fiscal de la Corporación, está designará a os contadores públicos que ejercerán como principal y suplente.

42. **Funciones:** El Revisor Fiscal tendrá las siguientes funciones:

- a) Cerciorarse de que las actividades, los negocios y contratos de la Corporación se ajusten en un todo a los Estatutos y a las decisiones de la Asamblea General de Asociados y del Consejo Directivo;
- b) Velar porque se lleve y conserve debidamente la contabilidad, la correspondencia y los libros de actas de la Corporación;
- c) Revisar y autorizar con su firma los estados de situación financiera y demás estados e informes financieros;
- d) Vigilar la exacta recaudación e inversión de los recursos de la Corporación, y la correcta disposición de sus bienes;
- e) Rendir anualmente un informe a la Asamblea General de Asociados sobre el desarrollo de las actividades de la Corporación, en cuanto tenga relación con las funciones que le corresponde desempeñar;
- f) Dar cuenta oportuna a la Asamblea General de Asociados, al Consejo Directivo y al director ejecutivo de la Corporación, según el caso, de las irregularidades que observe en el ejercicio de las actividades desarrolladas por la Corporación;
- g) Revisar las actas de las reuniones de la Asamblea General de Asociados, para realizar un control interno sobre dicha materia y propender por que se conserve debidamente la correspondencia y los comprobantes de las cuentas de la Corporación, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines;
- h) Inspeccionar asiduamente los bienes de la Corporación y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de estos y de los que se tengan en custodia o a cualquier otro título;
- i) Colaborar con los funcionarios estatales que ejerzan funciones de interventoría, control o auditoria de los contratos celebrados, entregándoles los informes que sean pertinentes o los que le sean solicitados;
- j) Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores de la Corporación;
- k) Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente;
- l) Convocar a la Asamblea General de Asociados a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario;
- m) Velar porque los contratos suscritos con Entidades Estatales y su desarrollo estén a la vista de los organismos de control y vigilar que se efectúen y se giren a la DIAN las retenciones de impuestos en la fuente; y

- n) Las demás que le señalen los Estatutos y las que, siendo compatibles con su cargo, le asigne la Asamblea General de Asociados.

CONTABILIDAD, BALANCES Y LIBROS

43. **Contabilidad:** La Corporación llevará su contabilidad de acuerdo con las normas que regulan la materia y elaborará los balances y demás estados financieros que se requieran.
44. **Libros:** La Corporación deberá llevar los libros que determine su Consejo Directivo y, en todo caso, el de miembros de la Corporación y los de actas de la Asamblea General de Asociados y Consejo Directivo.

DISOLUCION Y LIQUIDACION

45. **Disolución:** La Corporación se disolverá por decisión de la Asamblea General de Asociados adoptada por una mayoría cualificada, correspondiente al sesenta por ciento (60%) de los miembros asociados participantes en la respectiva reunión, o por cualquiera de las causales legales.
46. **Liquidación:** Para todos los efectos no previstos en los presentes Estatutos, relacionados con la disolución y liquidación, se seguirán las normas que le sean directamente aplicables y, en su defecto, las disposiciones que haya adoptado la Asamblea de Asociados y, en lo no previsto, las regulaciones establecidas en los Capítulos IX y X del título I, libro 2do. del Código de Comercio, en cuanto no sean incompatibles.
47. **Destinación de Bienes:** Si culminado el proceso liquidatorio quedare algún remanente de activo patrimonial, éste pasará a una o más instituciones de educación superior, públicas o privadas que realicen programas de investigación relacionadas con la inversión extranjera, el desarrollo sostenible o el alto impacto social en Colombia, con destino al desarrollo de estos.

REFORMAS ESTATUTARIAS

48. **Trámite:** Las reformas de los presentes Estatutos se llevarán a cabo en las reuniones, ordinarias o extraordinarias, de la Asamblea General. La aprobación de la reforma requerirá del voto favorable del sesenta por ciento (60%) de los miembros participantes en la respectiva reunión. Es responsabilidad del director ejecutivo de la Corporación adelantar los trámites legales pertinentes para legalizar las reformas aprobadas por la Asamblea.

NOMBRAMIENTOS Y CERTIFICACIONES

Que al 31 de diciembre de 2023 las firmas socias que hacen parte de la Corporación Compartamos con Colombia con NIT 830.082.935-3 SON LAS SIGUIENTES:

- **Miembros del Consejo Directivo:**

1. BDO OUTSOURCING S.A.S, BIC con NIT No. 830.065.829-9
2. BRIGARD Y URRUTIA ABOGADOS S.A.S, con NIT No. 800.134.536-3
3. DELOITTE & TOUCHE S.A.S., con NIT No. 860.005.813-4
4. ERNST & YOUNG S.A.S, con NIT No. 860.036.884-1
5. INVERSIONES Y ESTRATEGIAS CORPORATIVAS S.A.S, con NIT No. 800.176.602-1
6. GÓMEZ-PINZÓN ABOGADOS S.A.S, con NIT No. 800.175.087-3
7. INVERLINK S.A.S., con NIT No. 860.353.765-0

8. JP MORGAN CHASE BANK NATIONAL ASSOCIATION, con NIT No. 860.029.977-7
9. MCKINSEY & COMPANY COLOMBIA INC., con NIT No. 800.228.026-3,
10. PRICEWATERHOUSECOOPERS ASESORES GERENCIALES LTDA., con NIT No. 860.046.645-9
11. PHILIPPI, PRIETOCARIZOSA, FERRERO DU & URÍA S.A.S. con NIT No. 800.240.450-2
12. POSSE HERRERA RUIZ, con NIT No. 830.022.196-0
13. THE BOSTON CONSULTING GROUP S.A.S, con NIT No. 900.569.143-2
14. BRC INVESTOR SERVICES S.A. con NIT No. 830.039.674-4

asimismo, los representantes independientes son:

- **Miembros del Consejo Directivo:**

1. Mauricio Manuel Camargo Mejía, con Cédula de Ciudadanía No. 79.397. 863.
2. Eulalia María Arboleda de Montes, con Cédula de Ciudadanía No. 34.562.210.
3. Fernando McAllister Cortés, con Cédula de Ciudadanía No. 79.244.142.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de marzo de 2025 Hora: 09:01:14
Recibo No. AA25332630
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25332630BB2C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: COMPARTAMOS CON COLOMBIA
Nit: 830.082.935-3
Domicilio principal: Bogotá D.C.

INSCRIPCIÓN

Inscripción No. S0014137
Fecha de Inscripción: 20 de febrero de 2001
Último año renovado: 2025
Fecha de renovación: 6 de marzo de 2025
Grupo NIIF: Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 7 No. 71 - 21 Oficina 908
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: compartamos@compartamos.org
Teléfono comercial 1: 7428718
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Carrera 7 # 71 - 21 - Torre B,

Oficina 908

Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: compartamos@compartamos.org
Teléfono para notificación 1: 7428718
Teléfono para notificación 2: 6183110
Teléfono para notificación 3: 6421051

La Entidad SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de marzo de 2025 Hora: 09:01:14
Recibo No. AA25332630
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25332630BB2C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Acta del 22 de enero de 2001 de Asamblea Constitutiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de febrero de 2001, con el No. 00037408 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se constituyó la persona jurídica de naturaleza Corporación denominada COMPARTAMOS CON COLOMBIA.

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

Entidad que ejerce la función de inspección, vigilancia y control:
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

TÉRMINO DE DURACIÓN

La Entidad no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de diciembre de 2050.

OBJETO SOCIAL

Objeto: El objeto principal de la Corporación es la consultoría y asesoría estratégica, gerencial, jurídica y financiera, para prestar servicios profesionales especializados tendientes a: i) Generar un fortalecimiento integral, suficiente y exhaustivo de capacidades y habilidades en cabeza de los grupos de interés objeto de los servicios de asesoría; y ii) Diseñar e implementar soluciones multilaterales, suficientes y necesarias para alcanzar el mayor grado de desarrollo sostenible a nivel local o regional, según el caso. Para tal efecto, la Corporación va a brindar acompañamiento en la gestión empresarial de una amplia gama de industrias, y fortalecer iniciativas gerenciales de impacto en diferentes geografías, espacios y entornos sociales. Aquellos servicios serán prestados a: i) Entidades y proyectos sin ánimo de lucro; y ii) Entidades y proyectos con ánimo de lucro. Así mismo, la Corporación buscará incrementar el flujo de recursos privados internacionales hacia Colombia mediante la promoción de fundaciones y proyectos con o sin ánimo de lucro en Colombia o en el exterior. Mediante la realización

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 10 de marzo de 2025 Hora: 09:01:14**

Recibo No. AA25332630

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25332630BB2C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de estos dos objetivos, la Corporación buscará dar ejemplo a nivel nacional para fomentar la participación de empresarios y profesionales jóvenes en actividades con o sin ánimo de lucro. Desarrollo del objeto: En desarrollo de su objeto, la Corporación cumplirá, entre otras, las siguientes actividades y tareas: a) Identificar en Colombia entidades y proyectos con o sin ánimo de lucro, de impacto social, proyección de vigencia futura, desarrollo sostenible, y nivel de asimilación, que requieran el apoyo profesional y técnico de Compartamos con Colombia y de sus miembros; b) Realizar consultorías y asesorías estratégicas, gerenciales y/o financieras a entidades y proyectos para fortalecer su gestión social, optimizar su administración y utilizar más eficientemente sus recursos; c) Preparar profesionales expertos en técnicas gerenciales de entidades y proyectos con o sin ánimo de lucro; y d) Desarrollar alianzas estratégicas con otras entidades filantrópicas, tanto nacionales como internacionales, con las cuales se puedan realizar proyectos conjuntos. Facultades: La Corporación podrá, dentro del marco anterior, realizar todos los actos y contratos necesarios o convenientes para el desarrollo de su objeto, o que de una u otra manera se relacionen directamente con éste, y los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legal o convencionalmente derivados de la existencia y funcionamiento de la Corporación. En especial, podrá adquirir y enajenar toda clase de bienes a cualquier título; gravarlos y limitar su dominio; tenerlos o entregarlos a título precario; dar y recibir dinero en mutuo; asociarse con otras personas naturales o jurídicas o crear otros entes, sola o con otras instituciones, del país o del extranjero; negociar toda clase de títulos valores; renovar obligaciones; designar apoderados judiciales y extrajudiciales; transigir y comprometer los asuntos en que tenga o pueda tener algún interés; aceptar donaciones, herencias o legados; recibir de convenios de cooperación técnica o financiera nacional o internacional; celebrar contratos de fiducia y de administración de fondos y de bienes, así como cualesquiera de los contratos contemplados en las normas sobre ciencia y tecnología; y, en general, celebrar toda clase de actos o contratos autorizados por la ley. Igualmente, la Corporación podrá participar en organizaciones afines o complementarias del exterior, a título propio o en representación de Colombia, con las debidas autorizaciones y promover activamente la creación y organización de las entidades autónomas que considere necesarias para complementar sus acciones.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de marzo de 2025 Hora: 09:01:14
Recibo No. AA25332630
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25332630BB2C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

PATRIMONIO

\$ 1.504.164.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La corporación tendrá un director ejecutivo y un suplente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El director ejecutivo de la Corporación tendrá las siguientes funciones: a) Dirigir la Corporación de conformidad con las decisiones de la Asamblea General, del Consejo Directivo y con los presentes Estatutos; b) Ejercer la coordinación para la ejecución de programas necesarios para el cumplimiento de los fines y objetivos de la Corporación; c) Proponer las medidas necesarias para la mejor organización de la Corporación; d) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, reglamentos, acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Asociados, del Consejo Directivo y de los Comités Financiero y de Talento Humano; e) Designar el personal de la Corporación cuyo nombramiento no le corresponda al Consejo Directivo y celebrar los contratos del caso; f) Realizar y celebrar los actos y contratos que tiendan a alcanzar los fines de la Corporación. No obstante requerirá la previa autorización del Consejo Directivo para celebrar cualquier clase de acto o contrato cuyo valor supere la suma de veinte mil dólares (US20.000.00) o su equivalente en pesos colombianos liquidados a la tasa representativa del mercado correspondiente a la fecha en que haya de realizarse el acto o celebrarse el respectivo contrato, entendiéndose que quedan sometidos a la aprobación del Consejo Directivo los actos o contratos que conformen un conjunto o serie de operaciones simultáneas o sucesivas y que tengan un mismo objeto; g) Encaminar y desarrollar las relaciones públicas de la Corporación, relacionándose activamente con personas jurídicas, personas naturales, grupos empresariales, sociedades comerciales, entidades multilaterales, organismos multilaterales internacionales, entidades sin ánimo de lucro, entidades estatales, sociedades de economía mixta, y empresas industriales y comerciales del Estado. Deberá brindar especial atención a las Cámaras de Comercio como actores fundamentales en este proceso; h) Presentar anualmente a la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de marzo de 2025 Hora: 09:01:14
Recibo No. AA25332630
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25332630BB2C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Asamblea General un informe de labores del año anterior y un programa de trabajo para el respectivo año; i) Presentar al Consejo Directivo y a la Asamblea, el informe anual de ejecución financiera, así como rendir las cuentas, balances y cualquier otro informe sobre la marcha de la Corporación, cuando éstos le sean exigidos. Estas presentaciones las realizará con apoyo, orientación y aconsejamiento del Comité Financiero; j) Rendir los demás informes que le correspondan o le sean solicitados por la Asamblea General o el Consejo Directivo; k) Cumplir y hacer cumplir la ley, los Estatutos, los reglamentos de la Corporación y las decisiones de la Asamblea y del Consejo Directivo; l) Elaborar conjuntamente con el personal técnico de la Corporación, el programa anual de trabajo y su respectivo presupuesto de ingresos y gastos, en desarrollo de la política, los planes generales de acción y las decisiones formuladas por el Consejo Directivo y la Asamblea, m) Representar a la Corporación judicial y extrajudicialmente; n) Liderar el proceso de gestión de recursos para la sostenibilidad de la Corporación; o) Garantizar el cumplimiento de la misión y visión de la Corporación; p) Convocar a la Asamblea y al Consejo Directivo de acuerdo con lo establecido en los presentes Estatutos; q) Elaborar el reglamento interno de trabajo y el manual de funciones; r) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la Corporación de acuerdo con las pautas que para tal efecto le fije el Consejo Directivo. Este proceso se llevará a cabo con apoyo, orientación del Comité Financiero; s) Velar por la correcta aplicación de los fondos y el debido mantenimiento y utilización de los bienes de la Corporación; t) Dirigir, orientar, asesorar, controlar y evaluar directamente la Corporación; u) Solicitar autorización a la Asamblea General para, en representación de la Corporación, ser garante, o fiador de obligaciones distintas de las propias de la Corporación; v) Constituir los apoderados que sean necesarios de conformidad con los requerimientos de la Corporación; y w) Las demás que le asignen los Estatutos, reglamentos o decisiones de la Asamblea General o del Consejo Directivo, como todas aquellas necesarias para la buena marcha de la Corporación. Autorizar al Director Ejecutivo y/o a su suplente para celebrar cualquier clase de acto o contrato cuyo valor supere la suma de veinte mil dólares (US\$20.000.00) o su equivalente en pesos colombianos liquidados a la tasa representativa del mercado correspondiente a la fecha en que haya de realizarse el acto o celebrarse el respectivo contrato, entendiéndose que quedan sometidos a la aprobación del Consejo Directivo los actos o contratos que conformen un conjunto o serie de operaciones simultáneas o sucesivas

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de marzo de 2025 Hora: 09:01:14
Recibo No. AA25332630
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25332630BB2C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

y que tengan un mismo objeto.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 138 del 5 de agosto de 2022, de Consejo Directivo, inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de septiembre de 2022 con el No. 00356962 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Director Ejecutivo	Nicolas Salcedo Ospina	C.C. No. 79938547

Por Acta No. 132 del 16 de septiembre de 2021, de Consejo Directivo, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de octubre de 2021 con el No. 00345561 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Director Ejecutivo Suplente	Camilo Andres Garcia Caceres	C.C. No. 80799599

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Miembro Consejo Directivo	BIP COLOMBIA S.A.S	N.I.T. No. 860503184 6

Por Documento Privado sin núm. del 8 de julio de 2020, inscrito el 04 de noviembre de 2020, bajo el No. 00333326 del libro I, de las

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de marzo de 2025 Hora: 09:01:14
Recibo No. AA25332630
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25332630BB2C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Entidades Sin Ánimo de Lucro el Representante Legal de la sociedad
ADVANTIS CONSULTORIA GERENCIAL S.A.S. renunció al cargo de Miembro
Consejo Directivo de la entidad, con los efectos señalados en la
Sentencia C-621/03 de la Corte Constitucional.

Miembro SIN DESIGNACION *****

Consejo
Directivo

Miembro BDO OUTSOURCING SAS BIC N.I.T. No. 830065829 9

Consejo
Directivo

Miembro BRIGARD & URRUTIA N.I.T. No. 800134536 3
Consejo ABOGADOS S. A. S.

Consejo
Directivo

Miembro SIN DESIGNACION *****

Consejo
Directivo

Miembro DELOITTE & TOUCHE N.I.T. No. 860005813 4
Consejo S.A.S.

Consejo
Directivo

Miembro ERNST & YOUNG S A S N.I.T. No. 860036884 1

Consejo
Directivo

Miembro INVERSIONES Y N.I.T. No. 800176602 1
Consejo ESTRATEGIAS

Consejo CORPORATIVAS SAS
Directivo GÓMEZ-PINZÓN ABOGADOS N.I.T. No. 800175087 3

Consejo
Directivo

Miembro INVERLINK S.A.S N.I.T. No. 860353765 0

Consejo
Directivo

Miembro JPMORGAN CHASE BANK N.I.T. No. 860029977 7
Consejo NATIONAL ASSOCIATION

Consejo
Directivo

Miembro MCKINSEY & COMPANY N.I.T. No. 800228026 3
Consejo COLOMBIA INC

Consejo
Directivo

Miembro PRICEWATERHOUSECOOPERS N.I.T. No. 860046645 9
Consejo ASESORES GERENCIALES

Consejo
Directivo

Miembro S.A.S.
Consejo PHILIPPI, N.I.T. No. 800240450 2

Consejo
Directivo

Miembro PRIETOCARRIZOSA,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de marzo de 2025 Hora: 09:01:14
Recibo No. AA25332630
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25332630BB2C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Directivo	FERRERO DU & URIA	
	S.A.S.	
Miembro	POSSE HERRERA RUIZ	N.I.T. No. 830022196 0
Consejo	S.A.S.	
Directivo		
Miembro	SIN DESIGNACION	*****
Consejo		
Directivo		
Miembro	Mauricio Manuel	C.C. No. 79397863
Consejo	Camargo Mejia	
Directivo		
Miembro	Fernando Cortes Mc	C.C. No. 79244142
Consejo	Allister	
Directivo		
Miembro	Eulalia Maria Arboleda	C.C. No. 34526210
Consejo	De Montes	
Directivo		
Miembro	BRC RATINGS - S&P	N.I.T. No. 830039674 4
Consejo	GLOBAL S.A. SOCIEDAD	
Directivo	CALIFICADORA DE VALORES	

Por Acta No. 151 del 16 de agosto de 2024 del consejo Directivo, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de Diciembre de 2024 con el No. 00387492 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se removió del cargo a BRC RATINGS - S&P GLOBAL S.A. SOCIEDAD CALIFICADORA DE VALORES y se dejó vacante el cargo.

Miembro KPMG S.A.S. N.I.T. No. 860000846 4

Consejo

Directivo

Por Documento Privado del 22 de noviembre de 2022, inscrito en esta Cámara de Comercio el 19 de Enero de 2023 con el No. 00360466 del Libro I de la Entidades Sin Ánimo de Lucro, KPMG S.A.S. presentó la renuncia al cargo.

Miembro THE BOSTON CONSULTING N.I.T. No. 900569143 2

Consejo GROUP S A S

Directivo

Por Acta No. 26 del 25 de febrero de 2015, de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de abril de 2015 con el No. 00247987 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de marzo de 2025 Hora: 09:01:14
Recibo No. AA25332630
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25332630BB2C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Miembro Consejo Directivo	BIP COLOMBIA S.A.S	N.I.T. No. 860503184 6

Por Documento Privado sin núm. del 8 de julio de 2020, inscrito el 04 de noviembre de 2020, bajo el No. 00333326 del libro I, de las Entidades Sin Ánimo de Lucro el Representante Legal de la sociedad ADVANTIS CONSULTORIA GERENCIAL S.A.S. renunció al cargo de Miembro Consejo Directivo de la entidad, con los efectos señalados en la Sentencia C-621/03 de la Corte Constitucional.

Miembro Consejo Directivo	BDO OUTSOURCING SAS BIC	N.I.T. No. 830065829 9
---------------------------------	-------------------------	------------------------

Miembro Consejo Directivo	BRIGARD & URRUTIA ABOGADOS S. A. S.	N.I.T. No. 800134536 3
---------------------------------	-------------------------------------	------------------------

Miembro Consejo Directivo	DELOITTE & TOUCHE S.A.S.	N.I.T. No. 860005813 4
---------------------------------	--------------------------	------------------------

Miembro Consejo Directivo	ERNST & YOUNG S A S	N.I.T. No. 860036884 1
---------------------------------	---------------------	------------------------

Miembro Consejo Directivo	INVERSIONES Y ESTRATEGIAS CORPORATIVAS SAS	N.I.T. No. 800176602 1
---------------------------------	--	------------------------

Miembro Consejo Directivo	GÓMEZ-PINZÓN ABOGADOS S.A.S	N.I.T. No. 800175087 3
---------------------------------	-----------------------------	------------------------

Miembro Consejo	INVERLINK S.A.S	N.I.T. No. 860353765 0
--------------------	-----------------	------------------------

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de marzo de 2025 Hora: 09:01:14
Recibo No. AA25332630
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25332630BB2C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Directivo

Miembro	JPMORGAN CHASE BANK	N.I.T. No. 860029977 7
Consejo	NATIONAL ASSOCIATION	
Directivo		

Miembro	MCKINSEY & COMPANY	N.I.T. No. 800228026 3
Consejo	COLOMBIA INC	
Directivo		

Miembro	PRICEWATERHOUSECOOPERS	N.I.T. No. 860046645 9
Consejo	ASESORES GERENCIALES	
Directivo	S.A.S.	

Miembro	PHILIPPI,	N.I.T. No. 800240450 2
Consejo	PRIETOCARRIZOSA,	
Directivo	FERRERO DU & URIA	
	S.A.S.	

Miembro	POSSE HERRERA RUIZ	N.I.T. No. 830022196 0
Consejo	S.A.S.	
Directivo		

Miembro	Eulalia Maria Arboleda	C.C. No. 34526210
Consejo	De Montes	
Directivo		

Por Acta No. 29 del 21 de abril de 2017, de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de junio de 2017 con el No. 00292780 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Miembro	SIN DESIGNACION	*****
Consejo		
Directivo		

Por Acta No. 30 del 19 de mayo de 2017, de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de marzo de 2018 con el No. 00299674 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de marzo de 2025 Hora: 09:01:14
Recibo No. AA25332630
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25332630BB2C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Miembro Consejo Directivo	SIN DESIGNACION	*****

Por Acta No. 31 del 22 de marzo de 2018, de Asamblea de Asociados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de junio de 2018 con el No. 00306455 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Miembro Consejo Directivo	SIN DESIGNACION	*****

Por Acta No. 32 del 25 de octubre de 2018, de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de mayo de 2019 con el No. 00318151 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Miembro Consejo Directivo	Mauricio Manuel Camargo Mejia	C.C. No. 79397863
Miembro Consejo Directivo	Fernando Cortes Allister	Mc C.C. No. 79244142

Por Acta No. 34 del 13 de marzo de 2020, de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de septiembre de 2020 con el No. 00332022 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de marzo de 2025 Hora: 09:01:14
Recibo No. AA25332630
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25332630BB2C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Miembro BRC RATINGS - S&P N.I.T. No. 830039674 4
Consejo GLOBAL S.A. SOCIEDAD
Directivo CALIFICADORA DE VALORES

Por Acta No. 151 del 16 de agosto de 2024 del consejo Directivo, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de Diciembre de 2024 con el No. 00387492 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se removió del cargo a BRC RATINGS - S&P GLOBAL S.A. SOCIEDAD CALIFICADORA DE VALORES y se dejó vacante el cargo.

Miembro KPMG S.A.S. N.I.T. No. 860000846 4
Consejo
Directivo

Por Documento Privado del 22 de noviembre de 2022, inscrito en esta Cámara de Comercio el 19 de Enero de 2023 con el No. 00360466 del Libro I de la Entidades Sin Ánimo de Lucro, KPMG S.A.S. presentó la renuncia al cargo.

Miembro THE BOSTON CONSULTING N.I.T. No. 900569143 2
Consejo GROUP S A S
Directivo

CERTIFICA:

Que por Documento Privado Sin núm del Representante Legal del 20 de Mayo de 2024, inscrita bajo el 00380020 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, fue (ron) nombrado

(s):

Nombre	Identificación
Miembro Consejo Directivo	
BDO OUTSOURCING SAS BIC	N.I.T. 0008300658299
Representada por: Paula Giraldo Cuellar C.C.	0000052413865

Que por Acta No. 26 de Asamblea General del 25 de febrero de 2015, inscrita el 8 de abril de 2015 bajo el número 00247987 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
Miembro Consejo Directivo	
ADVANTIS CONSULTORIA GERENCIAL S.A.	N.I.T. 0008605031846

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de marzo de 2025 Hora: 09:01:14
Recibo No. AA25332630
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25332630BB2C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Representada por: Camilo Toro Junguito C.C. 0000079440154

Miembro Consejo Directivo

Sin designación

Miembro Consejo Directivo

BRIGARD & URRUTIA ABOGADOS S. A. S. N.I.T. 0008001345363

Representada por: Irma Isabel Rivera Ramírez C.C. 0000060343603

Miembro Consejo Directivo

Sin designación

Miembro Consejo Directivo

ESTRATEGIAS CORPORATIVAS S A S N.I.T. 0008001766021

Representada por: Federico Márquez Aguel C.C. 0000080179265

Miembro Consejo Directivo

MCKINSEY & COMPANY COLOMBIA INC N.I.T. 0008002280263

Representada por: Juan Mario Franco C.C. 0000079568383

Por Acta No. 145 del 18 de agosto de 2023 de Consejo Directivo, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de Noviembre de 2023 con el No. 00372303 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se removió del cargo a Juan Mario Franco en representación de MCKINSEY & COMPANY COLOMBIA INC y se dejó vacante el cargo.

Miembro Consejo Directivo

POSSE HERRERA RUIZ N.I.T. 0008300221960

Representada por: Daniel Posse Velásquez C.C. 0000079155991

Miembro Consejo Directivo

Sin designación

CERTIFICA:

Que por Acta No. 30 de la Asamblea General del 19 de mayo de 2017, inscrita el 7 de marzo de 2018 bajo el número 00299674 del libro I, de la Entidades Sin Ánimo de Lucro, fue (ron) nombrado (s):

Miembro Consejo Directivo

ERNST & YOUNG S A S N.I.T. 0008600368841

Representada por: Edgar Fernando Sánchez Eslava C.C. 0000079375237

CERTIFICA:

Por Documento Privado Sin Num de Representante Legal del 21 de octubre de 2020, inscrita el 4 de Noviembre de 2020 bajo el número 00333327 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, fue (ron) nombrado (s):

Nombre

Identificación

Miembro Consejo Directivo

POSSE HERRERA RUIZ N.I.T. 0008300221960

Representada por: Alejandro Turbay Estrada C.C. 0000080134879

CERTIFICA:

Que por Acta No. 32 de Asamblea General del 25 de octubre de 2018,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de marzo de 2025 Hora: 09:01:14
Recibo No. AA25332630
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25332630BB2C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

inscrita el 23 de mayo de 2019 bajo el número 00318151 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
Miembro Consejo Directivo Camargo Mejía Mauricio Manuel	C.C. 000000079397863
Miembro Consejo Directivo Cortés Mc Allister Fernando	C.C. 000000079244142

CERTIFICA:

Que por Acta No. 26 de Asamblea General del 25 de febrero de 2015, inscrita el 8 de abril de 2015 bajo el número 00247987 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
Miembro Consejo Directivo Arboleda De Montes Eulalia María	C.C. 000000034526210

CERTIFICA:

Que por Acta No. 31 de la Asamblea De Asociados del 22 de marzo de 2018, inscrito el 26 de junio de 2018, bajo el No. 00306455 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, BANCA DE INVERSION BANCOLOMBIA S.A. corporación financiera renunció al cargo de miembro de Consejo Directivo de la entidad de la referencia, con los efectos señalados en la Sentencia C-621/03 de la Corte Constitucional.

CERTIFICA:

Que por Documento Privado Sin núm del Representante Legal del 07 de julio de 2020, inscrita el 21 de Julio de 2020 bajo el número 00329094 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
Miembro Consejo Directivo BDO OUTSOURCING SAS	N.I.T. 0008300658299
Representada por: Diego Fernando Quijano vivas	C.C. 0001020720712
Miembro Consejo Directivo DELOITTE & TOUCHE LTDA	N.I.T. 0008600058134
Representada por: Gabriel Jaime López Díez	C.C. 0000070553509
Jesus Andres Roa Pascuali	C.C. 0000079840870
Miembro Consejo Directivo GOMEZ-PINZON ZULETA ABOGADOS S.A.S., pero también podrá utilizar la razón social GOMEZ-PINZON ZULETA S.A.S., o GPZ S.A.S.	N.I.T. 0008001750873
Representada por: Paula Pía Del Rosario Samper	C.C. 0000051854274
Patricia De Jesus Arrazola	C.C. 0000045474629
Bustillo	
Miembro Consejo Directivo	

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de marzo de 2025 Hora: 09:01:14
Recibo No. AA25332630
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25332630BB2C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

INVERLINK S.A. N.I.T. 0008603537650
Representada por: Mauricio Saldarriaga Navarro C.C. 0000079684867
Andres Felipe Camacho Gonzalez C.C. 0001018406445
Miembro Consejo Directivo
JPMORGAN CHASE BANK NATIONAL ASSOCIATION N.I.T. 0008600299777
Representada por: Melissa Caro C.C. 0001010169521
Santiago Camilo Uribe Gonzalez C.C. 0000080087353
Miembro Consejo Directivo
PRICEWATERHOUSECOOPERS ASESORES
GERENCIALES LTDA. N.I.T. 0008600466459
Representada por: Eliana Patricia Bernal Castro C.C. 0000051890336
Juan Manuel Duarte Aldana C.C. 0000013542617
Martha Libia Galindo Zuluaga C.C. 0000030284635
Miembro Consejo Directivo
PHILIPPI, PRIETOCARRIZOSA, FERRERO DU &
URIA S.A.S. N.I.T. 0008002404502
Representada por: Jorge Enrique Di Terlizzi C.C. 0000080410110
Claudia Amparo Barrero Lozano C.C. 0000039775812
CERTIFICA:
Que por Acta No. 34 de la Asamblea General del 13 de marzo de 2020,
inscrita el 24 de Septiembre de 2020 bajo el número 00332022 del libro
I, de la Entidades Sin Ánimo de Lucro, fue (ron) nombrado (s):
Nombre Identificación
Miembro Consejo Directivo
BRC INVESTOR SERVICES S.A. N.I.T. 0008300396744
Representada por: María Consuelo Pérez Cavallazzi C.C. 0000052266245
Miembro Consejo Directivo
KPMG S.A.S. N.I.T. 0008600008464
Representada por: Jorge Humberto Ríos García C.C. 0000019288085
Camilo Bueno Hardmeier C.C. 0001015404589

Por Documento Privado del 22 de noviembre de 2022, inscrito en esta
Cámara de Comercio el 19 de Enero de 2023 con el No. 00360466 del
Libro I de la Entidades Sin Ánimo de Lucro, KPMG S.A.S. presentó la
renuncia al cargo.

Miembro Consejo Directivo
THE BOSTON CONSULTING GROUP S.A.S., N.I.T. 0009005691432
Representada por: Nuno Miguel Sobral Monterio C.E. 0000000426364
Juliana Sguerra Diaz C.C. 0000052692876
Andrés Eduardo Giraldo Torres C.C. 0000079938897
Álvaro Martínez de Bourio Allona C.E. 0000000469299

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de marzo de 2025 Hora: 09:01:14
Recibo No. AA25332630
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25332630BB2C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CERTIFICA:

Que por Acta No. 135 del Consejo Directivo del 18 de febrero de 2022, inscrita el 3 de junio de 2022 bajo el número 00353729 del libro I, de la Entidades Sin Ánimo de Lucro, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
Miembro Consejo Directivo	
ERNST & YOUNG S A S N.I.T. 0008600368841	
Representada por: Nelson Eduardo Beltran Santander C.C. 0000079462801	
Por Acta No. 38 del 21 de marzo de 2024 de la Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de Julio de 2024 con el No. 00382265 del Libro I, se aceptó la renuncia de Nelson Eduardo Beltrán Santander.	

MCKINSEY & COMPANY COLOMBIA INC N.I.T. 0008002280263
Representada por: Juan Sebastián Riomalo Clavijo C.C. 0001020729025

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 37 del 17 de marzo de 2023, de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de mayo de 2023 con el No. 00366060 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	MARIN & CARDENAS LTDA	N.I.T. No. 900159328 9
Persona		
Juridica		

Por Documento Privado del 4 de mayo de 2023, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de mayo de 2023 con el No. 00366061 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Maria Camila Marin	C.C. No. 1016059334 T.P.
Principal	Cardenas	No. 207469-T

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de marzo de 2025 Hora: 09:01:14
Recibo No. AA25332630
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25332630BB2C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Revisor Fiscal Paola Andrea Marin C.C. No. 1016009727 T.P.
Suplente Ramirez No. 211902-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la Entidad han sido reformados así:

DOCUMENTO

Acta No. 0000004 del 11 de marzo de 2002 de la Asamblea de Asociados
Acta No. 0000005 del 12 de noviembre de 2002 de la Asamblea de Asociados
Acta No. 0000007 del 19 de marzo de 2003 de la Asamblea de Asociados
Acta No. 0000008 del 17 de febrero de 2004 de la Asamblea de Asociados
Acta No. 0000008 del 17 de febrero de 2004 de la Asamblea de Asociados
Acta No. 0000016 del 6 de junio de 2008 de la Asamblea de Asociados

Acta No. 26 del 25 de febrero de 2015 de la Asamblea General

Acta No. 39 del 19 de abril de 2024 de la Asamblea General

INSCRIPCIÓN

00052104 del 12 de julio de 2002 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
00057921 del 18 de marzo de 2003 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
00065402 del 6 de octubre de 2003 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
00075762 del 9 de agosto de 2004 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
00090245 del 28 de septiembre de 2005 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
00144608 del 29 de octubre de 2008 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
00247983 del 8 de abril de 2015 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
00386673 del 27 de noviembre de 2024 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de marzo de 2025 Hora: 09:01:14
Recibo No. AA25332630
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25332630BB2C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 7020
Actividad secundaria Código CIIU: 7010

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Mediana

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 6.210.577.000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 7020

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

El suscrito secretario de la Cámara de Comercio de Bogotá, en el ejercicio de la facultad conferida por los artículos 43 y 144 del Decreto número 2150 de 1995.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de marzo de 2025 Hora: 09:01:14
Recibo No. AA25332630
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25332630BB2C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que en esta Cámara de Comercio no aparecen inscripciones posteriores de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramientos de representantes legales de la mencionada entidad.

El registro ante las Cámaras de Comercio no constituye aprobación de estatutos. (Decreto 2150 de 1995 y Decreto 427 de 1996).

La persona jurídica de que trata este certificado se encuentra sujeta a la inspección, vigilancia y control de las autoridades que ejercen esta función, por lo tanto deberá presentar ante la autoridad correspondiente, el certificado de registro respectivo, expedido por la Cámara de Comercio, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, más el término de la distancia cuando el domicilio de la persona jurídica sin ánimo de lucro que se registra es diferente al de la Cámara de Comercio que le corresponde. En el caso de reformas estatutarias además se allegara copia de los estatutos.

Toda autorización, permiso, licencia o reconocimiento de carácter oficial, se tramitará con posterioridad a la inscripción de las personas jurídicas sin ánimo de lucro en la respectiva Cámara de Comercio.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad sin ánimo de lucro, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de marzo de 2025 Hora: 09:01:14

Recibo No. AA25332630

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25332630BB2C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la
autorización impartida por la Superintendencia de Industria y
Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.


CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

ACTA DE CONSTITUCION DE LA
CORPORACION
"COMPROMISO CON COLOMBIA"

88 CAVIARA
DE CREDITO DE BOGOTA
CC 002
[Firma]

Los suscritos (i) **ESTRATEGIAS CORPORATIVAS S.A.**, sociedad constituida mediante escritura pública número tres mil doscientos seis (3.206) otorgada el trece (13) de octubre de mil novecientos noventa y dos (1992) en la Notaría Décima (10) del Circulo de Bogotá, con domicilio en la ciudad de Bogotá, representada en este acto por LUIS GONZALO GALLO RESTREPO, varón, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.880.342, quien obra en su calidad de Representante Legal; (ii) **PRIETO, GUTIERREZ, CARRIZOSA & ASOCIADOS S.A.** sociedad constituida mediante escritura pública número dos mil setecientos setenta y tres (2.773) otorgada el veintidós (22) de agosto de mil novecientos noventa y cuatro (1994) en la Notaría Treinta y Dos (32) del Circulo de Bogotá, representada en este acto por ANA MARIA URIBE DUQUE, mujer, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliada en Bogotá, D.C. identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.689.105 expedida en Usaquén, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la misma; (iii) **FUNDACION DIEGO Y LIA** entidad sin ánimo de lucro, constituida por acta del tres (3) de agosto del año mil novecientos noventa y ocho (1998), representada en este acto por VERONICA MARIA RESTREPO IBIZA, mujer, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliada en Bogotá, D.C. identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.786.881 expedida en Usaquén, en su calidad de Representante Legal de la misma; (iv) **REMOLINA ESTRADA CONSULTORIA GERENCIAL S.A.**, sociedad constituida mediante escritura pública número doscientos noventa y siete (297) otorgada el diecisiete (17) de febrero de mil novecientos noventa y siete (1997) en la Notaría Veinticuatro (24) del Circulo de Bogotá, con domicilio en Bogotá, representada en este acto por CARLOS HUGO ESTRADA NIETO, varón, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.295.716, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la misma; (v) **FINANZAS Y PROYECTOS S.A.**, sociedad constituida mediante escritura pública número mil setecientos veintinueve (1.729) otorgada el veintiséis (26) de marzo de mil novecientos noventa y ocho (1998) en la Notaría Sexta (6) del Circulo de Bogotá, representada en este acto por ANGELA MARIA RIVEROS GRACIA, mujer, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.935.122, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la misma; (vi) **BRIGARD & URRUTIA ABOGADOS LTDA.**, sociedad constituida mediante escritura pública número cuatro mil quinientos cincuenta y uno (4.551) otorgada el veintiuno (21) de junio de mil novecientos noventa y uno (1991) en la Notaría Quinta (5) del Circulo de Bogotá, representada en este acto por NYDIA LOPEZ DE PABON, mujer, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliada en Bogotá, D.C. identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.070.050, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la misma; (vii) **INVERLINK S.A.** sociedad constituida mediante escritura pública número quinientos cincuenta y seis (556) otorgada el catorce (14) de mayo de mil novecientos ochenta y seis (1986) en la Veintiocho (28) del Circulo de Bogotá, representada en este acto por BRUCE MAC MASTER ROJAS, varón, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliado en Bogotá, D.C. identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.104.241, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la misma; (viii) **CORREDORES ASOCIADOS S.A.**, sociedad constituida mediante escritura pública número tres mil setecientos sesenta y siete (3.767) otorgada el veintiuno (21) de junio de mil novecientos ochenta y nueve (1989) en la Notaría Primera (1) del Circulo de Bogotá, representada en este acto por MAURICIO BOTERO RODRIGUEZ, varón, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliado en Bogotá, D.C. identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.119.619 expedida en Bogotá, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la misma; (ix) **ALBA DE COLOMBIA S.A.**, sociedad constituida mediante escritura pública número trescientos (300) otorgada el once (11) de marzo de mil novecientos ochenta y seis (1986) en la Notaría Treinta y Siete (37) del Circulo de Bogotá, representada en este acto por JUAN PABLO HERNANDEZ DE ALBA, varón, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.233.049 expedida en Suba, en su calidad de Gerente y Representante Legal de

la misma; (x) **McKINSEY & COMPANY COLOMBIA INC.**, sucursal constituida mediante escritura pública número mil treinta y seis (1.036) otorgada el veintiocho (28) de abril de mil novecientos noventa y cuatro (1994) en la Notaría Once (11) del Circulo de Bogotá, representada en este acto por YAROSLAV VLASAK, varón, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, D.C. identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.340.078 expedida en Bogotá, en su calidad de Apoderado Especial; (xi) **CAPITALCORP S.A.**, sociedad constituida mediante escritura pública número siete mil quinientos treinta y cuatro (7.534) otorgada el siete (7) de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994) en la Notaría Quinta (5) del Circulo de Bogotá, representada en este acto por MARIA CLAUDIA CARRIZOSA BAYON, mujer, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.688.593 expedida en Bogotá, en su calidad de Representante Legal de la misma; (xii) **ESTRATEGIAS CORPORATIVAS MERCHANT BANKING LTDA.**, sociedad constituida mediante escritura pública número cuatro mil ciento setenta y dos (4.172) otorgada el veintiocho (28) de noviembre de mil novecientos noventa y seis (1996) en la Notaría Treinta y dos (32) del Circulo de Bogotá, representada en este acto por MAURICIO GARCIA CAÑIZARES, hombre, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.409.514 expedida en Usaquén, en su calidad de Representante Legal de la misma; cada uno de ellos obrando en la calidad expresada, manifestaron su expreso consentimiento y voluntad para constituir hoy una Corporación, la cual se regirá por las disposiciones estatutarias que a continuación se expresan y en lo no previsto en ellas por las leyes aplicables.

Aprovecharon los presentes para certificar los aportes recibidos para la **CORPORACION "COMPROMISO CON COLOMBIA"**, como se llamará la institución que ahora constituyen, para definir el propósito y la filosofía de la Entidad sin ánimo de lucro que con patrimonio autónomo se establece. De acuerdo con lo anterior, es la voluntad de los presentes que la **CORPORACION "COMPROMISO CON COLOMBIA"** se regule por los siguientes estatutos:

CAPITULO

NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACION

Artículo 1°. Nombre y naturaleza. La Corporación se denomina "COMPROMISO CON COLOMBIA". Es una corporación civil de carácter privado, sin ánimo de lucro, con personería jurídica y patrimonio propio, que persigue fines de interés general, creada, organizada y regida por los presentes estatutos y las leyes colombianas.

Parágrafo. La Corporación, dados sus objetivos y como entidad sin ánimo de lucro, no podrá traspasar, en ningún momento, sus bienes, fondos y rentas al patrimonio de ninguna persona en calidad de distribución de utilidades. Cualquier beneficio operacional, superávit o utilidad que llegare a obtener será obligatoriamente destinado, en forma exclusiva, a incrementar su propio patrimonio, a mejorar y ampliar los medios necesarios para cumplir cabalmente con su objeto.

Artículo 2°. Domicilio. El domicilio de la Corporación es la ciudad de Bogotá, D.C., y podrá establecer domicilios, capítulos regionales, centros de actividad, oficinas, etc., en otras ciudades del país, así como también podrá tener corresponsales, oficinas o representantes en el exterior, de acuerdo con el reglamento y con las decisiones que se adopten por la Corporación por medio de su Consejo Directivo.

Artículo 3°. Duración. La Corporación tendrá una duración hasta el 31 de diciembre del año 2050, pero podrá ser disuelta por la Asamblea General de Asociados, en la forma prevista en estos estatutos.

CAPITULO II

OBJETO DE LA CORPORACION Y DESARROLLO DEL MISMO

Artículo 4º. Objeto. El objeto principal de la Corporación es la consultoría y asesoría estratégica, gerencial, jurídica y financiera para prestar servicios profesionales especializados a entidades y proyectos sin ánimo de lucro. Así mismo, la corporación buscara incrementar el flujo de donación privada internacional hacia Colombia mediante la promoción de fundaciones y proyectos sin animo de lucro colombianos en el exterior. Mediante la realización de estos dos objetivos, la corporación buscara dar ejemplo a nivel nacional para fomentar la participación de empresarios y profesionales jóvenes en actividades sin animo de lucro.

Artículo 5º. Desarrollo del objeto. En desarrollo de su objeto, la Corporación cumplirá, entre otras, las siguientes actividades y tareas:

- a) Identificar en Colombia entidades y proyectos sin ánimo de lucro, de alto impacto social y alto nivel de asimilación, que requieran el apoyo profesional y técnico de Compromiso con Colombia y de sus Miembros.
- b) Realizar consultorías y asesorías estratégicas, gerenciales y/o financieras a entidades y proyectos para fortalecer su gestión social, optimizar su administración y utilizar mas eficientemente sus recursos.
- c) Preparar profesionales expertos en técnicas gerenciales de entidades y proyectos sin ánimo de lucro.
- d) Desarrollar alianzas estratégicas con otras entidades filantrópicas, tanto nacionales como internacionales, con las cuales se puedan realizar proyectos conjuntos.

Artículo 6º. Facultades. La Corporación podrá, dentro del marco anterior, realizar todos los actos y contratos necesarios o convenientes para el desarrollo de su objeto, o que de una u otra manera se relacionen directamente con éste, y los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legal o convencionalmente derivados de la existencia y funcionamiento de la Corporación.

En especial, podrá adquirir y enajenar toda clase de bienes a cualquier título; gravarlos y limitar su dominio; tenerlos o entregarlos a título precario; dar y recibir dinero en mutuo; asociarse con otras personas naturales o jurídicas o crear otros entes, sola o con otras instituciones, del país o del extranjero; negociar toda clase de títulos valores; aceptar o ceder créditos; renovar obligaciones; designar apoderados judiciales y extrajudiciales; transigir y comprometer los asuntos en que tenga o pueda tener algún interés; aceptar donaciones, herencias o legados; recibir recursos provenientes de convenios de cooperación técnica o financiera nacional o internacional, celebrar contratos de fiducia y de administración de fondos y de bienes, así como cualesquiera de los contratos contemplados en las normas sobre ciencia y tecnología, y, en general, celebrar toda clase de actos o contratos autorizados por la ley. Igualmente la Corporación podrá participar en organizaciones afines o complementarias del exterior, a título propio o en representación de Colombia con las debidas autorizaciones y promover activamente la creación y organización de las entidades autónomas que considere necesarias para la complementación de sus acciones.

CAPITULO III

MIEMBROS, ADMISION, DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 7º. Miembros. Podrán ser miembros de la Corporación, además de los Fundadores, todas las personas naturales o jurídicas que cumplan con los requisitos señalados por la Asociación y que asuman los compromisos establecidos por la misma.

La Asamblea General de Asociados podrá delegar en el Consejo Directivo la facultad de establecer, por medio de reglamento, las condiciones para la recepción de nuevos miembros; así como los deberes y derechos que de las especiales condiciones de asociación se deriven.

Artículo 8°. Derechos de los Miembros. Son derechos de los Miembros:

- a) Formar parte de la Asamblea de Asociados con derecho a voz y voto, siempre y cuando se encontraren a paz y salvo con la Corporación y cumplan con las demás exigencias establecidas en el respectivo reglamento;
- b) Participar en la elección de los cargos directivos de la Corporación, en los términos previstos en los estatutos;
- c) Representar o hacerse representar en las Asambleas Generales de la Corporación;
- d) Examinar la contabilidad, libros y actas y en general, todos los documentos de la corporación, dentro de los veinte (20) días anteriores a la reunión de la Asamblea General.

Artículo 9°. Obligaciones y deberes de los Miembros. Los Miembros de la Corporación tendrán los siguientes deberes y obligaciones:

- a) Cumplir los Estatutos y reglamentos de la Corporación, así como las decisiones de los órganos de la misma;
- b) Asistir a las reuniones de la Asamblea General de Asociados de la Corporación;
- c) Pagar cumplidamente los aportes o cuotas ordinarias y extraordinarias que les correspondan;
- d) Colaborar con la Corporación en todos aquellos asuntos para los cuales se les requiera específicamente.

Artículo 10°. Pérdida de la calidad de miembro. La calidad de miembro se pierde en los siguientes casos:

- a) Por disolución y liquidación de las personas jurídicas que tengan el carácter de miembro;
- b) Por retiro voluntario expresado por escrito ante el Consejo Directivo y aceptado por éste, y
- c) Por incumplimiento de los deberes de los miembros, calificado por el Consejo Directivo, en los términos del reglamento que tal Consejo haya expedido para el efecto

CAPITULO IV

PATRIMONIO

Artículo 11°. Patrimonio. El patrimonio de la Corporación estará formado por los siguientes bienes y rentas:

- a) Los aportes o cuotas ordinarios y extraordinarios que hagan sus miembros,
- b) Los recursos que por distintas entidades se destinen a la Corporación;
- c) Los bienes y rentas que de conformidad con la Constitución y las leyes, reciba, a cualquier título, de entidades públicas o privadas o de personas naturales;
- d) Los bienes muebles e inmuebles que adquiera a cualquier título;
- e) El producto del rendimiento de sus bienes o de sus rentas;
- f) Las sumas que reciba por la prestación de servicios o en el desarrollo de sus diferentes actividades;
- g) Los recursos provenientes de convenios de cooperación técnica o financiera nacional o internacional o de tratados o convenios internacionales;
- h) Cualquier otro ingreso o bien que obtenga o adquiera a cualquier título.

Artículo 12°. Aportes. Los Miembros harán un aporte total de quince mil dólares (US\$15.000.00) de los Estados Unidos de América pagaderos en tres cuotas anuales, liquidados a la tasa representativa del mercado de la fecha de cada pago, como se establece a continuación:

- (i) Cinco mil dólares (US\$5.000.00) de los Estados Unidos de América que deberán ser pagados por los Miembros a la firma de la presente escritura, o a más tardar dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes. Los Miembros que deseen podrán cancelar la suma antes mencionada en tres (3) cuotas trimestrales durante un período de un año contado a partir de la firma de la presente escritura, debiendo cancelar un interés mensual del uno por ciento (1%), y cancelando la primera cuota a más tardar dentro de los cinco (5) días comunes siguientes a la firma de la presente escritura.
- (ii) Cinco mil dólares (US\$5.000.00) de los Estados Unidos de América que deberán ser pagados por los Miembros al vencimiento del primer año siguiente a la fecha de la constitución de la Corporación, o a más tardar dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a dicha fecha. Los Miembros que deseen podrán cancelar la suma antes mencionada en tres (3) cuotas trimestrales durante un período de un año contado a partir del vencimiento del primero año, debiendo cancelar un interés mensual del uno por ciento (1%), y cancelando la primera cuota a más tardar dentro de los cinco (5) días comunes siguientes a la firma de la presente escritura.
- (iii) Cinco mil dólares (US\$5.000.00) de los Estados Unidos de América que deberán ser pagados por los Miembros al vencimiento del segundo año siguiente a la fecha de la constitución de la Corporación, o a más tardar dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a dicha fecha. Los Miembros que deseen podrán cancelar la suma antes mencionada en tres (3) cuotas trimestrales durante un período de un año contado a partir del vencimiento del segundo año, debiendo cancelar un interés mensual del uno por ciento (1%), y cancelando la primera cuota a más tardar dentro de los cinco (5) días comunes siguientes a la firma de la presente escritura.

Cuando un Miembro esté en mora de pagar las cuotas mencionadas, no podrá ejercer sus derechos y la Corporación podrá acudir, a elección del Consejo Directivo a excluir de la Corporación al asociado incumplido.

Artículo 13°. Aportes en especie. Los aportes podrán hacerse en especie y su valor deberá ser estimado por el Consejo Directivo.

Artículo 14°. Donaciones, aportes o cuotas. Las donaciones, herencias o legados, condicionales o modales, podrán ser aceptados por la Corporación siempre que el modo o condición no contrarie alguna de las disposiciones estatutarias de ésta.

Los aportes o cuotas que se paguen a la Corporación por sus miembros no son reembolsables, no confieren derecho alguno, ni en el patrimonio de ella durante su existencia, ni al momento de su disolución o liquidación, ni facultan para intervenir en su administración ni en su liquidación por fuera de las normas estatutarias.

CAPITULO V

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Artículo 15°. Organos. La dirección y administración de la Corporación estará a cargo de los siguientes órganos:

- a) Asamblea General de Asociados;
- b) Consejo Directivo;
- c) Director Ejecutivo y
- d) Revisor Fiscal.

CAPITULO VI

ASAMBLEA GENERAL

Artículo 16°. Jerarquía. Composición. La Asamblea General de Asociados es la máxima autoridad de la Corporación. Estará compuesta por todos los Miembros, quienes tendrán en la misma derecho de voz y voto. Cada Miembro tendrá derecho a un voto.

Artículo 17°. Representación. Los miembros que no puedan asistir personalmente a la Asamblea podrán hacerse representar mediante escrito dirigido oportunamente al Director Ejecutivo en el cual se confiera poder a otro miembro. Ninguna persona puede representar a más del quince por ciento (15%) de los Miembros. Así mismo, ni el Director Ejecutivo ni los miembros del Consejo Directivo pueden representar en la Asamblea votos distintos de los suyos.

Artículo 18°. Reuniones. La Asamblea deberá reunirse ordinariamente una vez al año dentro de los tres primeros meses del año calendario con el fin de aprobar estados financieros, presupuesto y plan de negocios. También podrá reunirse extraordinariamente cuando sea convocada para tal efecto.

Artículo 19°. Convocatoria. La convocatoria para la reunión ordinaria se efectuará por el Director Ejecutivo de la Corporación, por medio de comunicación escrita dirigida a cada Miembro, con antelación no menor a veinte (20) días calendario, indicando lugar, fecha y hora de la reunión, así como el respectivo orden del día.

En el evento de que esta reunión ordinaria no se hubiera convocado oportunamente, la Asamblea se reunirá por derecho propio el primer día hábil del mes de abril, en la sede de la Corporación, a las diez de la mañana.

La convocatoria a reuniones extraordinarias podrá efectuarse por tres miembros del Consejo Directivo, o por el Director Ejecutivo de la Corporación, o por el Revisor Fiscal o por el veinte por ciento (20%) de los miembros asociados.

La convocatoria a estas reuniones extraordinarias deberá efectuarse con una antelación no menor a diez (10) días calendario, mediante comunicación escrita que cumpla con los requisitos señalados para la convocatoria de la reunión ordinaria.

En las reuniones extraordinarias, la Asamblea solo podrá ocuparse válidamente de los asuntos previstos en la convocatoria, pero por decisión del setenta por ciento (70%) de los votos presentes en la reunión podrá ocuparse de otros temas.

Artículo 20°. Quórum. La Asamblea deliberará válidamente con la presencia de más del cincuenta por ciento (50%) de sus miembros. Cuando en la fecha y hora señaladas en la convocatoria no se integre este quórum, se citará a reunión a la Asamblea el quinto día hábil siguiente en el mismo lugar, bastando entonces, para efectos de la conformación del quórum la presencia del veinte por ciento (20%) de los asociados.

Si para esta segunda reunión, dentro de la hora siguiente a la señalada para su iniciación, no se hubiere conformado este quórum del veinte por ciento (20%), la Asamblea podrá reunirse válidamente y tomar decisiones con la presencia de cualquier número plural de asociados, al quinto día hábil siguiente, a las diez de la mañana, en la sede de la Corporación, con el mismo objeto señalado en la convocatoria.

Parágrafo. Para todos los efectos, el día sábado no se considerará día hábil.

Artículo 21°. Decisiones. Las decisiones de la Asamblea se adoptarán, salvo disposición en contrario, por mayoría simple de los votos presentes en la respectiva reunión. Para las elecciones de dos o más personas se recurrirá al sistema del cociente electoral.

Las reformas estatutarias deberán ser aprobadas por el sesenta (60%) de los votos presentes en la reunión. Igualmente, para la disolución se requerirá el voto favorable del sesenta por ciento (60%) de todos los presentes.

Artículo 22°. Atribuciones de la Asamblea. Son atribuciones de la Asamblea General de Asociados:

- a) Elegir los miembros del Consejo Directivo de conformidad con los estatutos de la Corporación;
- b) Formular las orientaciones generales de la Corporación;
- c) Aprobar las reformas estatutarias;
- d) Considerar el informe anual que deban rendir el Consejo Directivo y el Director Ejecutivo de la Corporación sobre las actividades desarrolladas por la misma;
- e) Examinar y aprobar las cuentas y el balance que le presente el Consejo Directivo;
- f) Nombrar y remover libremente al Revisor Fiscal y fijarle su remuneración, y
- g) Decretar la disolución de la Asociación, así como designar el o los liquidadores y aprobar la liquidación y cuentas correspondientes.
- h) Tomar las demás decisiones que por su naturaleza y alcance excedan las naturales facultades de otro órgano de dirección o administración.

Artículo 23°.- Presidencia y Secretaría. La Asamblea General será presidida por el Director Ejecutivo y en ausencia de éste, por cualquiera de los miembros elegido por los asistentes en la Asamblea. El Secretario del Consejo Directivo actuará como Secretario de la Asamblea a menos que ésta designe otra persona para el cumplimiento de dicha función.

Artículo 24°.- Actas. El Secretario de la Asamblea levantará un acta de cada reunión la cual se incorporará al libro respectivo de la Asamblea General. La Asamblea podrá designar una comisión de su seno, integrada por dos miembros quienes en nombre de aquella aprobarán el acta correspondiente. Las actas una vez aprobadas, deberán ser autorizadas con la firma del Director Ejecutivo y del Secretario de la Asamblea.

CAPITULO VII

CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 25°. Composición. El Consejo Directivo de la Corporación estará integrado por cinco (5) directores principales y sus respectivos suplentes, los cuales serán elegidos por la Asamblea General para periodos de un (1) año. Los directores seguirán en ejercicio de sus cargos mientras la Asamblea General de Asociados no haga nuevos nombramientos o los mismos sean reelegidos.

Los miembros del Consejo Directivo podrán ser reelegidos para periodos subsiguientes o removidos en cualquier tiempo por la Asamblea General de Asociados.

Artículo 26°. Reuniones. El Consejo Directivo se reunirá por lo menos una vez cada dos meses, en la forma en que lo determine el mismo Consejo, quien también reglamentará la manera de efectuar la convocatoria. En todo caso, el Consejo también podrá ser convocado extraordinariamente por dos de sus miembros o por el Director Ejecutivo de la Corporación.

Los Miembros podrán asistir a las reuniones del Consejo Directivo con voz pero sin voto.

Artículo 27°. Quórum. Para poder sesionar el Consejo requerirá la presencia, por lo menos, de la mayoría de sus Miembros y sus decisiones las tomará por mayoría de los asistentes.

Artículo 28°. Atribuciones. Al Consejo Directivo le corresponde:

- a) Dirigir la marcha de la Corporación;
- b) Determinar la estructura orgánica y establecer la planta de personal;
- c) Elegir al Director Ejecutivo de la Corporación y nombrar a los demás funcionarios o empleados que determine el reglamento o aprobar sus nombramientos;
- d) Aprobar el presupuesto y sus modificaciones;
- e) Autorizar al Director Ejecutivo para celebrar los actos y contratos cuya cuantía supere el monto que señale el reglamento expedido por el mismo Consejo;
- f) Determinar las cuotas de sostenimiento o aportes que deban sufragar los Miembros de la Corporación;
- g) Reglamentar los requisitos y condiciones que deben llenar los nuevos Miembros de la Corporación, y decidir sobre su admisión, exclusión o renuncia;
- h) Darse su propio reglamento y los necesarios para la organización y marcha adecuada de la Asociación;
- i) Establecer domicilios secundarios, capítulos regionales, centros de actividad u oficinas en el país, o corresponsales o representantes en el exterior;
- j) Señalar las directrices y criterios a los cuales debe sujetarse el Director Ejecutivo para administrar e invertir los bienes y recursos de la Asociación.
- k) Convocar trimestralmente a la Asamblea General de Asociados con el fin de rendir un informe sobre el estado de los proyectos.
- l) Autorizar al Director Ejecutivo y/o a su suplente para celebrar cualquier clase de acto o contrato cuyo valor supere la suma de veinte mil dólares (US\$20.000.00) o su equivalente en pesos colombianos liquidados a la tasa representativa del mercado correspondiente a la fecha en que haya de realizarse el acto o celebrarse el respectivo contrato, entendiéndose que quedan sometidos a la aprobación del Consejo Directivo los actos o contratos que conformen un conjunto o serie de operaciones simultáneas o sucesivas y que tengan un mismo objeto.
- m) Las demás que le asignen estos estatutos, la Asamblea General o las que no le estén atribuidas a cualquier otro órgano.

Artículo 29°. Pérdida del carácter de miembro del Consejo. Cuando un miembro del Consejo Directivo faltare sin excusa justificada, a juicio del Consejo, a tres (3) sesiones de un mismo año calendario, perderá su calidad de tal y no podrá ser reelegido.

Así mismo, en el evento de renuncia irrevocable de uno de los miembros del Consejo, éste queda facultado para aceptar dicha renuncia. Si la exclusión o renuncia se refiere a un miembro principal y su respectivo suplente, los mismos serán reemplazados por la Asamblea General, para lo cual, si es del caso, será convocada por el Consejo Directivo.

Artículo 30°. Indelegabilidad. Suplentes y reemplazos. Ningún integrante del Consejo Directivo podrá delegar su asistencia a las reuniones del mismo.

Los miembros suplentes reemplazarán a los miembros principales en caso de faltas absolutas, temporales o accidentales.

Artículo 31°.- Actas. De las sesiones del Consejo Directivo se levantará un acta que deberá ser inscrita en el libro en libro correspondiente.

CAPITULO VIII

DIRECTOR EJECUTIVO

Artículo 32°. Designación y Carácter. La Corporación tendrá un Director Ejecutivo nombrado y removido libremente por el Consejo Directivo. El Consejo Directivo le designará un suplente, también de su libre nombramiento y remoción y quien será el Gerente de Proyecto. El suplente reemplazará al Director Ejecutivo en caso de faltas absolutas, temporales o accidentales.

SB CAIAC
11-006
[Firma]

El Director Ejecutivo de la Corporación y su suplente serán sus representantes legales.

Artículo 33°. Funciones. El Director Ejecutivo de la Corporación tendrá las siguientes funciones:

- a) Dirigir la Corporación de conformidad con las decisiones de la Asamblea General, del Consejo Directivo y con los presentes estatutos;
- b) Representar judicial y extrajudicialmente a la Corporación, por sí o por conducto de apoderado;
- c) Cumplir y hacer cumplir los estatutos, reglamentos, acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Asociados y del Consejo Directivo;
- d) Designar el personal de la Corporación cuyo nombramiento no le corresponda al Consejo Directivo y celebrar los contratos del caso;
- e) Realizar y celebrar los actos y contratos que tiendan a llenar los fines de la Corporación. No obstante requerirá la previa autorización del Consejo Directivo para celebrar cualquier clase de acto o contrato cuyo valor supere la suma de veinte mil dólares (US\$20.000.00) o su equivalente en pesos Colombianos liquidados a la tasa representativa del mercado correspondiente a la fecha en que haya de realizarse el acto o celebrarse el respectivo contrato, entendiéndose que quedan sometidos a la aprobación del Consejo Directivo los actos o contratos que conformen un conjunto o serie de operaciones simultáneas o sucesivas y que tengan un mismo objeto.
- f) Rendir los informes que le correspondan o le sean solicitados por la Asamblea General o el Consejo Directivo;
- g) Las demás que le asignen los estatutos, reglamentos o decisiones de la Asamblea General o del Consejo Directivo, como todas aquellas necesarias para la buena marcha de la Corporación.

CAPITULO IX

REVISOR FISCAL

Artículo 34°. Revisor Fiscal. Habrá un Revisor Fiscal, con su respectivo suplente, designados por la Asamblea General de Asociados para períodos de un año, el cual se vinculará mediante contrato escrito de prestación de servicios autónomos.

Artículo 35°. Funciones. El Revisor Fiscal tendrá las siguientes funciones:

- a) Cerciorarse de que las actividades, los negocios y contratos de la Corporación se ajusten en un todo a los estatutos y a las decisiones de la Asamblea General de Asociados y del Consejo Directivo;
- b) Velar porque se lleve y conserve debidamente la contabilidad, la correspondencia y los libros de actas de la Corporación;
- c) Revisar y autorizar con su firma los balances y demás estados e informes financieros;
- d) Vigilar la exacta recaudación e inversión de los recursos de la Corporación, y la correcta disposición de sus bienes;
- e) Rendir anualmente un informe a la Asamblea General de Asociados sobre el desarrollo de las actividades de la Corporación, en cuanto tenga relación con las funciones que le corresponde desempeñar;
- f) Dar cuenta oportuna a la Asamblea General de Asociados, al Consejo Directivo y al Director Ejecutivo de la Corporación, según el caso, de las irregularidades que observe en el ejercicio de las actividades desarrolladas por la Corporación, y
- g) Las demás que le señalen los estatutos y las que, siendo compatibles con su cargo, le asigne la Asamblea General de Asociados.

CAPITULO X
CONTABILIDAD Y BALANCES. LIBROS

Artículo 36°. Contabilidad. La Corporación llevará su contabilidad de acuerdo con las normas que regulan la materia y elaborará los balances y demás estados financieros que se requieran.

Artículo 37°. Libros. La Corporación deberá llevar los libros que determine su Consejo Directivo y, en todo caso, el de miembros de la Asociación y los de actas de la Asamblea General de Asociados y Consejo Directivo.

CAPITULO XI
DISOLUCION Y LIQUIDACION

Artículo 38°. Disolución. La Corporación se disolverá por decisión de la Asamblea General de Asociados adoptada por una mayoría cualificada, correspondiente al sesenta por ciento (60%) de los miembros asociados participantes en la respectiva reunión, o por cualquiera de las causales legales.

Artículo 39°. Liquidación. Para todos los efectos no previstos en los presentes estatutos, relacionados con la disolución y liquidación, se seguirán las normas que le sean directamente aplicables y, en su defecto, las disposiciones que haya adoptado la Asamblea de Asociados y, en lo no previsto, las regulaciones establecidas en los Capítulos IX y X del título I, libro 2o. del Código de Comercio, en cuanto no sean incompatibles.

Artículo 40°. Destinación de Bienes. Si culminado el proceso liquidatorio quedare algún remanente de activo patrimonial, éste pasará a una o más instituciones de educación superior, públicas o privadas que realicen programas de investigación relacionadas con la inversión extranjera en Colombia, con destino al desarrollo de los mismos.

CAPITULO XII
DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 41°. Primer Consejo Directivo. El primer Consejo Directivo que se elija desempeñará sus funciones hasta de la primera reunión ordinaria de la Asamblea General de Asociados que se celebre en el año de 2001. Respecto del período de sus miembros no regirá el artículo 26o. de los Estatutos, el cual solo se empezará a aplicar a los miembros elegidos en tal reunión de la Asamblea.

Artículo 42°. Director Ejecutivo. A la fecha el señor Luis Gonzalo Gallo Restrepo ha sido designado como Director Ejecutivo, por un período inicial de 12 meses contados a partir de la fecha de la firma del presente documento.

CAPITULO XIII
REFORMAS ESTATUTARIAS

Artículo 43°. Trámite. Las reformas de los presentes estatutos se llevarán a cabo en las reuniones, ordinarias o extraordinarias, de la Asamblea General. La aprobación de la reforma requerirá del voto favorable del sesenta por ciento (60%) de los miembros asociados participantes en la respectiva reunión.

Es responsabilidad del Director Ejecutivo de la Corporación adelantar los trámites legales pertinentes para legalizar las reformas aprobadas por la Asamblea.

83000000
CC 00
[Handwritten signature]

ESTRATEGIAS CORPORATIVAS S.A.

FUNDACION DIEGO Y LIA

[Handwritten signature]
LUIS GONZALO GALLO RESTREPO
C.C. No. 16880342

VERONICA MA. RESTREPO IBIZA
C.C. No.

ESTRATEGIAS CORPORATIVAS MERCHANT BANKING LTDA.

[Handwritten signature]
MAURICIO GARCIA CAÑIZARES
C.C. No. 80.409.514 usaguh.

PRIETO, GUTIERREZ, CARRIZOSA & ASOCIADOS S.A.

ANA MARIA URIBE DUQUE
C.C. No.

REMOLINA ESTRADA CONSULTORIA GERENCIAL S.A.

CARLOS HUGO ESTRADA NIETO
C.C. No.

FINANZAS Y PROYECTOS S.A.

BRIGARD & URRUTIA ABOGADOS LTDA.

ANGELA MA. RIVEROS GRACIA
C.C. No.

[Handwritten signature]
NYDIA LOPEZ DE PABON
C.C. No. 2107000 usag

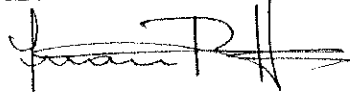
INVERLINK S.A.

CORREDORES ASOCIADOS S.A.

[Handwritten signature]
BRUCE MAC MASTER ROJAS
C.C. No. 73104241

MAURICIO BOTERO RODRIGUEZ
C.C. No.

ALBA DE COLOMBIA S.A.



JUAN PABLO HERNANDEZ DE ALBA
C.C. No.

CAPITALCORP S.A.

MARIA CLAUDIA CARRIZOSA BAYON
C.C. No.

McKINSEY & COMPANY COLOMBIA INC.

YAROSLAV VLAZAC
C.C. No.

OTROSÍ AL ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA
CORPORACIÓN
COMPARTAMOS CON COLOMBIA

Los suscritos (i) **PRICE WATERHOUSE LTDA.**, sociedad constituida mediante escritura pública número cuatro mil ciento dos (4.102) otorgada el diez (10) de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete (1.947) en la Notaría Cuarta (4ta.) del Círculo de Bogotá, con domicilio en la ciudad de Bogotá, representada en este acto por Eduardo Calero, varón, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16 622 583 de Cali, quien obra en su calidad de Representante Legal, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de esta ciudad que se anexa al presente documento; (ii) **FUNDACIÓN ANTONIO PUERTO**, entidad sin ánimo de lucro, con personería jurídica No. 3092 otorgada el veintidós (22) de julio de mil novecientos sesenta y cuatro (1964) por la Alcaldía Mayor de Bogotá, representada en este acto por María Mercedes Duque, mujer, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 35 459 545 expedida en Usaquén, en su calidad de Representante Legal de la misma, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de esta ciudad que se anexa al presente documento; (iii) **BOOZ-ALLEN & HAMILTON DE COLOMBIA LTDA.**, sociedad constituida mediante escritura pública número setecientos cuatro (704) otorgada el veinticuatro (24) de marzo de mil novecientos noventa y cuatro (1.994) en la Notaría Once (11) del Círculo de Bogotá, con domicilio en la ciudad de Bogotá, representada en este acto por Camilo Navarrete, varón, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80 411 845 de Usaquén, quien obra en su calidad de Representante del Representante Legal, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de esta ciudad que se anexa al presente documento; (iv) **PARRA, RODRÍGUEZ & CAVELIER LTDA.**, sociedad constituida mediante escritura pública número tres mil doscientos setenta y tres (3.273) otorgada el trece (13) de septiembre de mil novecientos noventa y cinco (1.995) en la Notaría Cuarenta y Cinco (45) del Círculo de Bogotá, con domicilio en la ciudad de Bogotá, representada en este acto por Alvaro Parra, varón, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79 156 180 de Usaquén, quien obra en su calidad de Representante Legal, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de esta ciudad que se anexa al presente documento; cada uno de ellos obrando en la calidad expresada, manifestaron su consentimiento y voluntad para suscribir el presente otrosí al acta de constitución de la CORPORACIÓN COMPARTAMOS

CON COLOMBIA, en calidad de Miembros Fundadores, de acuerdo con lo aprobado por la Asamblea General de Asociados, en su reunión del 20 de abril de 2001 todo lo que consta en el Acta No. 3, la cual se regirá por las disposiciones estatutarias que a continuación se expresan y en lo no previsto en ellas por las leyes aplicables.

CAPITULO NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACION

Artículo 1°. Nombre y naturaleza: La Corporación se denomina "**COMPARTAMOS CON COLOMBIA**". Es una corporación civil de carácter privado, sin ánimo de lucro, con personería jurídica y patrimonio propio, que persigue fines de interés general, creada, organizada y regida por los presentes estatutos y las leyes colombianas. **Parágrafo:** La Corporación, dados sus objetivos y como entidad sin ánimo de lucro, no podrá traspasar, en ningún momento, sus bienes, fondos y rentas al patrimonio de ninguna persona en calidad de distribución de utilidades. Cualquier beneficio operacional, superávit o utilidad que llegare a obtener será obligatoriamente destinado, en forma exclusiva, a incrementar su propio patrimonio, a mejorar y ampliar los medios necesarios para cumplir cabalmente con su objeto.

Artículo 2°. Domicilio: El domicilio de la Corporación es la ciudad de Bogotá, D.C., y podrá establecer domicilios, capítulos regionales, centros de actividad, oficinas, etc., en otras ciudades del país, así como también podrá tener corresponsales, oficinas o representantes en el exterior, de acuerdo con el reglamento y con las decisiones que se adopten por la Corporación por medio de su Consejo Directivo.

Artículo 3°. Duración: La Corporación tendrá una duración hasta el 31 de diciembre del año 2050, pero podrá ser disuelta por la Asamblea General de Asociados, en la forma prevista en estos estatutos.

CAPITULO II OBJETO DE LA CORPORACION Y DESARROLLO DEL MISMO

Artículo 4°. Objeto: El objeto principal de la Corporación es la consultoría y asesoría estratégica, gerencial, jurídica y financiera para prestar servicios profesionales especializados a entidades y proyectos sin ánimo de lucro. Así mismo, la Corporación buscará incrementar el flujo de donación privada internacional hacia Colombia mediante la promoción de fundaciones y proyectos sin ánimo de lucro en Colombia o en el exterior. Mediante la realización de estos dos objetivos, la Corporación buscara dar ejemplo a nivel nacional para fomentar la participación de empresarios y profesionales jóvenes en actividades sin animo de lucro.

Artículo 5°. Desarrollo del objeto. En desarrollo de su objeto, la Corporación cumplirá, entre otras, las siguientes actividades y tareas:

- a) Identificar en Colombia entidades y proyectos sin ánimo de lucro, de alto impacto social y alto nivel de asimilación, que requieran el apoyo profesional y técnico de Compromiso con Colombia y de sus Miembros.
- b) Realizar consultorías y asesorías estratégicas, gerenciales y/o financieras a entidades y proyectos para fortalecer su gestión social, optimizar su administración y utilizar mas eficientemente sus recursos.
- c) Preparar profesionales expertos en técnicas gerenciales de entidades y proyectos sin ánimo de lucro.
- d) Desarrollar alianzas estratégicas con otras entidades filantrópicas, tanto nacionales como internacionales, con las cuales se puedan realizar proyectos conjuntos.

Artículo 6°. Facultades: La Corporación podrá, dentro del marco anterior, realizar todos los actos y contratos necesarios o convenientes para el desarrollo de su objeto, o que de una u otra manera se relacionen directamente con éste, y los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legal o convencionalmente derivados de la existencia y funcionamiento de la Corporación. En especial, podrá adquirir y enajenar toda clase de bienes a cualquier título; gravarlos y limitar su dominio; tenerlos o entregarlos a título precario; dar y recibir dinero en mutuo; asociarse con otras personas naturales o jurídicas o crear otros entes, sola o con otras instituciones, del país o del extranjero; negociar toda clase de títulos valores; renovar obligaciones; designar apoderados judiciales y extrajudiciales; transigir y comprometer los asuntos en que tenga o pueda tener algún interés; aceptar donaciones, herencias o legados; recibir recursos provenientes de convenios de cooperación técnica o financiera nacional o internacional; celebrar contratos de fiducia y de administración de fondos y de bienes, así como cualesquiera de los contratos contemplados en las normas sobre ciencia y tecnología; y, en general, celebrar toda clase de actos o contratos autorizados por la ley. Igualmente la Corporación podrá participar en organizaciones afines o complementarias del exterior, a título propio o en representación de Colombia con las debidas autorizaciones y promover activamente la creación y organización de las entidades autónomas que considere necesarias para la complementación de sus acciones.

CAPITULO III **MIEMBROS, ADMISION, DERECHOS Y OBLIGACIONES**

Artículo 7°. Miembros: Podrán ser miembros de la Corporación, además de los Fundadores, todas las personas naturales o jurídicas que cumplan con los requisitos señalados por la Asociación y que asuman los compromisos establecidos por la misma. La Asamblea General de Asociados podrá delegar en el Consejo Directivo la facultad de establecer, por medio de reglamento, las condiciones para la recepción de nuevos miembros; así como los deberes y derechos que de las especiales condiciones de asociación se deriven.

Artículo 8°. Derechos de los Miembros: Son derechos de los Miembros:

- a) Formar parte de la Asamblea de Asociados con derecho a voz y voto, siempre y cuando se encuentren a paz y salvo con la Corporación y cumplan con las demás exigencias establecidas en el respectivo reglamento;
- b) Participar en la elección de los cargos directivos de la Corporación, en los términos previstos en los estatutos;
- c) Representar o hacerse representar en las Asambleas Generales de la Corporación;
- d) Examinar la contabilidad, libros y actas y en general, todos los documentos de la corporación, dentro de los veinte (20) días anteriores a la reunión de la Asamblea General.

Artículo 9°. Obligaciones y deberes de los Miembros: Los Miembros de la Corporación tendrán los siguientes deberes y obligaciones:

- a) Cumplir los Estatutos y reglamentos de la Corporación, así como las decisiones de los órganos de la misma;
- b) Asistir a las reuniones de la Asamblea General de Asociados de la Corporación;
- c) Pagar cumplidamente los aportes o cuotas ordinarias y extraordinarias que les correspondan;
- d) Colaborar con la Corporación en todos aquellos asuntos para los cuales se les requiera específicamente.

Artículo 10°. Pérdida de la calidad de miembro: La calidad de miembro se pierde en los siguientes casos:

- a) Por disolución y liquidación de las personas jurídicas que tengan el carácter de miembro;
 - b) Por retiro voluntario expresado por escrito ante el Consejo Directivo y aceptado por éste,
- y

- c) Por incumplimiento de los deberes de los miembros, calificado por el Consejo Directivo, en los términos del reglamento que tal Consejo haya expedido para el efecto.

CAPITULO IV **PATRIMONIO**

Artículo 11". Patrimonio. El patrimonio de la Corporación estará formado por los siguientes bienes y rentas:

- a) Los aportes o cuotas ordinarias y extraordinarias que hagan sus miembros;
- b) Los recursos que por distintas entidades se destinen a la Corporación;
- c) Los bienes y rentas que de conformidad con la Constitución y las leyes, reciba, a cualquier título, de entidades públicas o privadas o de personas naturales;
- d) Los bienes muebles e inmuebles que adquiera a cualquier título;
- e) El producto del rendimiento de sus bienes o de sus rentas;
- f) Las sumas que reciba por la prestación de servicios o en el desarrollo de sus diferentes actividades;
- g) Los recursos provenientes de convenios de cooperación técnica o financiera nacional o internacional o de tratados o convenios internacionales;
- h) Cualquier otro ingreso o bien que obtenga o adquiera a cualquier título.

Artículo 12". Aportes: Los Miembros harán un aporte total de quince mil dólares (US\$15.000.00) de los Estados Unidos de América pagaderos en tres cuotas anuales, de la forma que se establece a continuación:

- (i) Cinco mil dólares (US\$5.000.00) de los Estados Unidos de América que deberán ser pagados por los Miembros a la firma de la presente escritura, o a más tardar dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes. Los Miembros que deseen podrán cancelar la suma antes mencionada en tres (3) cuotas trimestrales durante un período de un año contado a partir de la firma de la presente escritura, debiendo cancelar un interés mensual del uno por ciento (1%), y cancelando la primera cuota a más tardar dentro de los cinco (5) días comunes siguientes a la firma de la presente escritura.
- (ii) Cinco mil dólares (US\$5.000.00) de los Estados Unidos de América que deberán ser pagados por los Miembros al vencimiento del primer año siguiente a la fecha de la constitución de la Corporación, o a más tardar dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a dicha fecha. Los Miembros que deseen podrán cancelar la suma antes mencionada en tres (3) cuotas trimestrales durante un período de un año contado a partir del vencimiento del primero año, debiendo cancelar un interés mensual del uno por ciento (1%), y cancelando la primera cuota a más tardar dentro de los cinco (5) días comunes siguientes a la firma de la presente escritura.
- (iii) Cinco mil dólares (US\$5.000.00) de los Estados Unidos de América que deberán ser pagados por los Miembros al vencimiento del segundo año siguiente a la fecha de la constitución de la Corporación, o a más tardar dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a dicha fecha. Los Miembros que deseen podrán cancelar la suma antes mencionada en tres (3) cuotas trimestrales durante un período de un año contado a partir del vencimiento del segundo año, debiendo cancelar un interés mensual del uno por ciento (1%), y cancelando la primera cuota a más tardar dentro de los cinco (5) días comunes siguientes a la firma de la presente escritura.

Cuando un Miembro esté en mora de pagar las cuotas mencionadas, no podrá ejercer sus derechos y la Corporación podrá acudir, a elección del Consejo Directivo a excluir de la Corporación al asociado incumplido.

Artículo 13°. Aportes en especie: Los aportes podrán hacerse en especie y su valor deberá ser estimado por el Consejo Directivo.

Artículo 14°. Donaciones, aportes o cuotas: Las donaciones, herencias o legados, condicionales o modales, podrán ser aceptados por la Corporación siempre que el modo o condición no contrarie alguna de las disposiciones estatutarias de ésta. Los aportes o cuotas que se paguen a la Corporación por sus miembros no son reembolsables, no confieren derecho alguno, ni en el patrimonio de ella durante su existencia, ni al momento de su disolución o liquidación, ni facultan para intervenir en su administración ni en su liquidación por fuera de las normas estatutarias.

CAPITULO V **DIRECCION Y ADMINISTRACION**

Artículo 15°. Órganos. La dirección y administración de la Corporación estará a cargo de los siguientes órganos:

- a) Asamblea General de Asociados;
- b) Consejo Directivo;
- c) Director Ejecutivo y
- d) Revisor Fiscal.

CAPITULO VI **ASAMBLEA GENERAL**

Artículo 16°. Jerarquía y Composición: La Asamblea General de Asociados es la máxima autoridad de la Corporación. Estará compuesta por todos los Miembros, quienes tendrán en la misma derecho de voz y voto. Cada Miembro tendrá derecho a un voto.

Artículo 17°. Representación: Los miembros que no puedan asistir personalmente a la Asamblea podrán hacerse representar mediante escrito dirigido oportunamente al Director Ejecutivo en el cual se confiera poder a otro miembro. Ninguna persona puede representar a más del quince por ciento (15%) de los Miembros. Así mismo, ni el Director Ejecutivo ni los miembros del Consejo Directivo pueden representar en la Asamblea votos distintos de los suyos.

Artículo 18°. Reuniones: La Asamblea deberá reunirse ordinariamente una vez al año dentro de los tres (3) primeros meses del año calendario con el fin de aprobar estados financieros, presupuesto y plan de negocios. También podrá reunirse extraordinariamente cuando sea convocada para tal efecto.

Artículo 19°. Convocatoria: La convocatoria para la reunión ordinaria se efectuará por el Director Ejecutivo de la Corporación, por medio de comunicación escrita dirigida a cada Miembro, con antelación no menor a veinte (20) días calendario, indicando lugar, fecha y hora de la reunión, así como el respectivo orden del día. En el evento de que esta reunión ordinaria no se hubiera convocado oportunamente, la Asamblea se reunirá por derecho propio el primer día hábil del mes de abril, en la sede de la Corporación, a las diez de la mañana. La convocatoria a reuniones extraordinarias podrá efectuarse por tres miembros del Consejo Directivo, o por el Director Ejecutivo de la Corporación, o por el Revisor Fiscal o por el veinte por ciento (20%) de los miembros asociados. La convocatoria a estas reuniones extraordinarias deberá efectuarse con una antelación no menor a diez (10) días calendario, mediante comunicación escrita que cumpla con los requisitos señalados para la convocatoria de la reunión ordinaria. En las reuniones extraordinarias, la Asamblea solo podrá ocuparse válidamente de los asuntos previstos en la convocatoria, pero por decisión del setenta por ciento (70%) de los votos presentes en la reunión podrá ocuparse de otros temas.

Artículo 20°. Quórum: La Asamblea deliberará válidamente con la presencia de más del cincuenta por ciento (50%) de sus miembros. Cuando en la fecha y hora señaladas en la convocatoria no se integre este quórum, se citará a reunión a la Asamblea el quinto día hábil

siguiente en el mismo lugar, bastando entonces, para efectos de la conformación del quórum, la presencia del veinte por ciento (20%) de los asociados. Si para esta segunda reunión, dentro de la hora siguiente a la señalada para su iniciación, no se hubiere conformado este quórum del veinte por ciento (20%), la Asamblea podrá reunirse válidamente y tomar decisiones con la presencia de cualquier número plural de asociados, al quinto día hábil siguiente, a las diez de la mañana, en la sede de la Corporación, con el mismo objeto señalado en la convocatoria. **Parágrafo:** Para todos los efectos, el día sábado no se considerará día hábil.

Artículo 21°. Decisiones: Las decisiones de la Asamblea se adoptarán, salvo disposición en contrario, por mayoría simple de los votos presentes en la respectiva reunión. Para las elecciones de dos o más personas se recurrirá al sistema del cuociente electoral. Las reformas estatutarias deberán ser aprobadas por el sesenta (60%) de los votos presentes en la reunión. Igualmente, para la disolución se requerirá el voto favorable del sesenta por ciento (60%) de todos los presentes.

Artículo 22°. Atribuciones de la Asamblea: Son atribuciones de la Asamblea General de Asociados:

- a) Elegir los miembros del Consejo Directivo de conformidad con los estatutos de la Corporación;
- b) Formular las orientaciones generales de la Corporación;
- c) Aprobar las reformas estatutarias;
- d) Considerar el informe anual que deban rendir el Consejo Directivo y el Director Ejecutivo de la Corporación sobre las actividades desarrolladas por la misma;
- e) Examinar y aprobar las cuentas y el balance que le presente el Consejo Directivo;
- f) Nombrar y remover libremente al Revisor Fiscal y fijarle su remuneración, y
- g) Decretar la disolución de la Asociación, así como designar el o los liquidadores y aprobar la liquidación y cuentas correspondientes.
- h) Tomar las demás decisiones que por su naturaleza y alcance excedan las naturales facultades de otro órgano de dirección o administración.

Artículo 23°.- Presidencia y Secretaría: La Asamblea General será presidida por el Director Ejecutivo y en ausencia de éste, por cualquiera de los miembros elegido por los asistentes en la Asamblea. El Secretario del Consejo Directivo actuará como Secretario de la Asamblea a menos que ésta designe otra persona para el cumplimiento de dicha función.

Artículo 24°.- Actas: El Secretario de la Asamblea levantará un acta de cada reunión la cual se incorporará al libro respectivo de la Asamblea General. La Asamblea podrá designar una comisión de su seno, integrada por dos miembros quienes en nombre de aquella aprobarán el acta correspondiente. Las actas una vez aprobadas, deberán ser autorizadas con la firma del Director Ejecutivo y del Secretario de la Asamblea.

CAPITULO VII CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 25°. Composición: El Consejo Directivo de la Corporación estará integrado por cinco (5) directores principales y sus respectivos suplentes, los cuales serán elegidos por la Asamblea General para periodos de un (1) año. Los directores seguirán en ejercicio de sus cargos mientras la Asamblea General de Asociados no haga nuevos nombramientos o los mismos sean reelegidos.

Los miembros del Consejo Directivo podrán ser reelegidos para periodos subsiguientes o removidos en cualquier tiempo por la Asamblea General de Asociados.

Artículo 26°. Reuniones: El Consejo Directivo se reunirá por lo menos una vez cada dos meses, en la forma en que lo determine el mismo Consejo, quien también reglamentará la manera de efectuar la convocatoria. En todo caso, el Consejo también podrá ser convocado

extraordinariamente por dos de sus miembros o por el Director Ejecutivo de la Corporación. Los Miembros podrán asistir a las reuniones del Consejo Directivo con voz pero sin voto.

Artículo 27°. Quórum: Para poder sesionar el Consejo requerirá la presencia, por lo menos, de la mayoría de sus Miembros y sus decisiones las tomará por mayoría de los asistentes.

Artículo 28°. Atribuciones. Al Consejo Directivo le corresponde:

- a) Dirigir la marcha de la Corporación;
- b) Determinar la estructura orgánica y establecer la planta de personal;
- c) Elegir al Director Ejecutivo de la Corporación y nombrar a los demás funcionarios o empleados que determine el reglamento o aprobar sus nombramientos;
- d) Aprobar el presupuesto y sus modificaciones;
- e) Autorizar al Director Ejecutivo para celebrar los actos y contratos cuya cuantía supere el monto que señale el reglamento expedido por el mismo Consejo;
- f) Determinar las cuotas de sostenimiento o aportes que deban sufragar los Miembros de la Corporación;
- g) Reglamentar los requisitos y condiciones que deben llenar los nuevos Miembros de la Corporación, y decidir sobre su admisión, exclusión o renuncia;
- h) Darse su propio reglamento y los necesarios para la organización y marcha adecuada de la Asociación;
- i) Establecer domicilios secundarios, capítulos regionales, centros de actividad u oficinas en el país, o corresponsales o representantes en el exterior;
- j) Señalar las directrices y criterios a los cuales debe sujetarse el Director Ejecutivo para administrar e invertir los bienes y recursos de la Asociación.
- k) Convocar trimestralmente a la Asamblea General de Asociados con el fin de rendir un informe sobre el estado de los proyectos.
- l) Autorizar al Director Ejecutivo y/o a su suplente para celebrar cualquier clase de acto o contrato cuyo valor supere la suma de veinte mil dólares (US\$20.000.00) o su equivalente en pesos colombianos liquidados a la tasa representativa del mercado correspondiente a la fecha en que haya de realizarse el acto o celebrarse el respectivo contrato, entendiéndose que quedan sometidos a la aprobación del Consejo Directivo los actos o contratos que conformen un conjunto o serie de operaciones simultáneas o sucesivas y que tengan un mismo objeto.
- m) Las demás que le asignen estos estatutos, la Asamblea General o las que no le estén atribuidas a cualquier otro órgano.

Artículo 29°. Pérdida del carácter de miembro del Consejo: Cuando un miembro del Consejo Directivo faltare sin excusa justificada, a juicio del Consejo, a tres (3) sesiones de en un mismo año calendario, perderá su calidad de tal y no podrá ser reelegido. Así mismo, en el evento de renuncia irrevocable de uno de los miembros del Consejo, éste queda facultado para aceptar dicha renuncia. Si la exclusión o renuncia se refiere a un miembro principal y su respectivo suplente, los mismos serán reemplazados por la Asamblea General, para lo cual, si es del caso, será convocada por el Consejo Directivo.

Artículo 30°. Indelegabilidad: Suplentes y reemplazos. Ningún integrante del Consejo Directivo podrá delegar su asistencia a las reuniones del mismo. Los miembros suplentes reemplazarán a los miembros principales en caso de faltas absolutas, temporales o accidentales.

Artículo 31°. Actas: De las sesiones del Consejo Directivo se levantará un acta que deberá ser inscrita en el libro en libro correspondiente.

CAPITULO VIII **DIRECTOR EJECUTIVO**

Artículo 32°. Designación y Carácter: La Corporación tendrá un Director Ejecutivo nombrado y removido libremente por el Consejo Directivo. El Consejo Directivo le designará un suplente.

también de su libre nombramiento y remoción y quien será el Gerente de Proyecto, reemplazará al Director Ejecutivo en caso de faltas absolutas, temporales o accidentales.

CC 011
[Firma]

El Director Ejecutivo de la Corporación y su suplente serán sus representantes legales.

Artículo 33°. Funciones: El Director Ejecutivo de la Corporación tendrá las siguientes funciones:

- a) Dirigir la Corporación de conformidad con las decisiones de la Asamblea General, del Consejo Directivo y con los presentes estatutos;
- b) Representar judicial y extrajudicialmente a la Corporación, por sí o por conducto de apoderado;
- c) Cumplir y hacer cumplir los estatutos, reglamentos, acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Asociados y del Consejo Directivo;
- d) Designar el personal de la Corporación cuyo nombramiento no le corresponda al Consejo Directivo y celebrar los contratos del caso;
- e) Realizar y celebrar los actos y contratos que tiendan a llenar los fines de la Corporación. No obstante requerirá la previa autorización del Consejo Directivo para celebrar cualquier clase de acto o contrato cuyo valor supere la suma de veinte mil dólares (U\$20.000.00) o su equivalente en pesos Colombianos liquidados a la tasa representativa del mercado correspondiente a la fecha en que haya de realizarse el acto o celebrarse el respectivo contrato, entendiéndose que quedan sometidos a la aprobación del Consejo Directivo los actos o contratos que conformen un conjunto o serie de operaciones simultáneas o sucesivas y que tengan un mismo objeto.
- f) Rendir los informes que le correspondan o le sean solicitados por la Asamblea General o el Consejo Directivo;
- g) Las demás que le asignen los estatutos, reglamentos o decisiones de la Asamblea General o del Consejo Directivo, como todas aquellas necesarias para la buena marcha de la Corporación.

CAPITULO IX **REVISOR FISCAL**

Artículo 34°. Revisor Fiscal: Habrá un Revisor Fiscal, con su respectivo suplente, designados por la Asamblea General de Asociados para períodos de un año, el cual se vinculará mediante contrato escrito de prestación de servicios autónomos.

Artículo 35°. Funciones: El Revisor Fiscal tendrá las siguientes funciones:

- a) Cerciorarse de que las actividades, los negocios y contratos de la Corporación se ajusten en un todo a los estatutos y a las decisiones de la Asamblea General de Asociados y del Consejo Directivo;
- b) Velar porque se lleve y conserve debidamente la contabilidad, la correspondencia y los libros de actas de la Corporación;
- c) Revisar y autorizar con su firma los balances y demás estados e informes financieros;
- d) Vigilar la exacta recaudación e inversión de los recursos de la Corporación, y la correcta disposición de sus bienes;
- e) Rendir anualmente un informe a la Asamblea General de Asociados sobre el desarrollo de las actividades de la Corporación, en cuanto tenga relación con las funciones que le corresponde desempeñar;
- f) Dar cuenta oportuna a la Asamblea General de Asociados, al Consejo Directivo y al Director Ejecutivo de la Corporación, según el caso, de las irregularidades que observe en el ejercicio de las actividades desarrolladas por la Corporación, y
- g) Las demás que le señalen los estatutos y las que, siendo compatibles con su cargo, le asigne la Asamblea General de Asociados.

CAPITULO X CONTABILIDAD, BALANCES Y LIBROS

Artículo 36°. Contabilidad: La Corporación llevará su contabilidad de acuerdo con las normas que regulan la materia y elaborará los balances y demás estados financieros que se requieran.

Artículo 37°. Libros: La Corporación deberá llevar los libros que determine su Consejo Directivo y, en todo caso, el de miembros de la Asociación y los de actas de la Asamblea General de Asociados y Consejo Directivo.

CAPITULO XI DISOLUCION Y LIQUIDACION

Artículo 38°. Disolución: La Corporación se disolverá por decisión de la Asamblea General de Asociados adoptada por una mayoría cualificada, correspondiente al sesenta por ciento (60%) de los miembros asociados participantes en la respectiva reunión, o por cualquiera de las causales legales.

Artículo 39°. Liquidación: Para todos los efectos no previstos en los presentes estatutos, relacionados con la disolución y liquidación, se seguirán las normas que le sean directamente aplicables y, en su defecto, las disposiciones que haya adoptado la Asamblea de Asociados y, en lo no previsto, las regulaciones establecidas en los Capítulos IX y X del título 1, libro 2o. del Código de Comercio, en cuanto no sean incompatibles.

Artículo 40°. Destinación de Bienes: Si culminado el proceso liquidatorio quedare algún remanente de activo patrimonial, éste pasará a una o más instituciones de educación superior, públicas o privadas que realicen programas de investigación relacionadas con la inversión extranjera en Colombia, con destino al desarrollo de los mismos.

CAPITULO XII DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 41°. Primer Consejo Directivo: El primer Consejo Directivo que se elija desempeñará sus funciones hasta de la primera reunión ordinaria de la Asamblea General de Asociados que se celebre en el año de 2001. Respecto del período de sus miembros no regirá el artículo 26o. de los Estatutos, el cual solo se empezará a aplicar a los miembros elegidos en tal reunión de la Asamblea.

Artículo 42°. Director Ejecutivo: A la fecha el señor Luis Gonzalo Gallo Restrepo ha sido designado como Director Ejecutivo, por un período inicial de 12 meses contados a partir de la fecha de la firma del presente documento.

CAPITULO XIII REFORMAS ESTATUTARIAS

Artículo 43°. Trámite: Las reformas de los presentes estatutos se llevarán a cabo en las reuniones, ordinarias o extraordinarias, de la Asamblea General. La aprobación de la reforma requerirá del voto favorable del sesenta por ciento (60%) de los miembros asociados participantes en la respectiva reunión. Es responsabilidad del Director Ejecutivo de la Corporación adelantar los trámites legales pertinentes para legalizar las reformas aprobadas por la Asamblea.

CC 012
Alcance

PRICE WATERHOUSE LTDA..

EDUARDO CALERO ARCILA
C.C. No.

BOOZ ALLEN & HAMILTON DE COLOMBIA LTDA

CAMILO NAVARRETE
C.C. No

PARRA, RODRÍGUEZ & CAVELIER LTDA.

Alvaro Parra

ALVARO PARRA GOMEZ
C.C. No. 79156187

FUNDACIÓN ANTONIO PUERTO

MARIA MERCEDES DUQUE
C.C. No.

ACTA No. 1

REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LA CORPORACIÓN COMPARTAMOS CON COLOMBIA

En la ciudad de Bogotá D.C., siendo las 7:30 a.m. del doce (12) de febrero del año dos mil uno (2.001), se reunió en sesión extraordinaria la Asamblea General de la Corporación Compartamos con Colombia, en las oficinas ubicadas en la Carrera 9A No. 99-02, oficina 802.

1. ASISTENCIA

Se encontraban presentes las siguientes personas, en representación de los miembros fundadores:

1. Luis Gallo, en representación de la sociedad **ESTRATEGIAS CORPORATIVAS S.A.**
2. Juan Pablo Hernández de Alba, en representación de la sociedad **ALBA DE COLOMBIA S.A.**
3. Martín Carrizosa, en representación de la sociedad **PRIETO, GUTIERREZ, CARRIZOSA & ASOCIADOS S.A.**
4. Bruce MacMaster, en representación de la sociedad **INVERLINK S.A.**
5. Mauricio Botero, en representación de la sociedad **CORREDORES ASOCIADOS S.A.**
6. Guillermo Villavecés, en representación de la sociedad **FINANZAS Y PROYECTOS S.A.**
7. Gabriel Remolina, en representación de la sociedad **REMOLINA ESTRADA CONSULTORIA GERENCIAL S.A.**
8. Héctor Arenas, en representación de la **FUNDACIÓN DIEGO Y LIA.**
9. Mauricio García, en representación de sociedad **ESTRATEGIAS CORPORATIVAS MERCHANT BANKING LTDA.**
10. Carlos Andrade, en representación de la sociedad **CAPITALCORP S.A.**
11. Yaroslav Vlazac, en representación de la sociedad **McKINSEY & COMPANY COLOMBIA INC.**

2. PRESIDENCIA Y SECRETARIA

Fueron designados por unanimidad como Presidente de la reunión Juan Pablo Hernández de Alba y como Secretario Ad-hoc Luis Gallo. Acto seguido el Presidente sometió a consideración de la Asamblea el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Elección del presidente y secretario de la reunión.
2. Verificación del quórum.
3. Revisión del proceso de incorporación de la corporación – definición de nombre
4. Elección del Consejo Directivo de la Corporación.
5. Presentación de la oferta de servicios fiduciarios de Fiduciaria Unión.
6. Análisis de la conveniencia de la vinculación de nuevos participantes.
7. Estrategia para iniciar las actividades de Fomento a la Donación Privada.
8. Presentación de PricewaterhouseCoopers sobre su participación en el proceso de selección de candidatos
9. Elección del representante legal de la Corporación
10. Aprobación del Acta.

El anterior Orden del Día fue aprobado por unanimidad de los asistentes a la reunión. Se dio trámite al mismo, así: